

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito número TESO/30/04 de fecha 25 de marzo de 2004, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/267/04, de fecha 17 de marzo de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del partido, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito número TESO/030/04, de fecha 25 de marzo de 2004, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/313/04, de fecha 12 de abril de 2004, recibido por el partido el mismo día, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de abril de 2003 (**Anexo 1**).

4.1.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por \$1,473,778,848.21, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$98,302,992.29	6.67
2. Financiamiento Público		1,310,222,795.33	88.90
Para actividades ordinarias permanentes	\$641,132,019.96		
Para gastos de campaña	642,841,705.35		
Para actividades específicas	26,249,070.02		
3. Financiamiento Militantes		39,530,065.10	2.68
Efectivo	37,398,337.19		
Especie	2,131,727.91		
4. Financiamiento de Simpatizantes		7,315,616.63	0.50
Efectivo	5,729,576.90		
Especie	1,586,039.73		
5. Autofinanciamiento		2,980,507.16	0.20
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		15,259,147.46	1.04
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		167,724.24	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,473,778,848.21	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

De la verificación a las cifras reportadas en el Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 4. Financiamiento de Simpatizantes, renglones Efectivo y Especie y los saldos de la cuenta "Aportaciones Simpatizantes", subcuentas "Efectivo" y "Especie", reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 presentada por el partido político, contra lo reflejado en la misma cuenta de la balanza de comprobación consolidada determinada por el personal comisionado por la autoridad electoral para la revisión, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN "IA"	IMPORTE BALANZA CONSOLIDADA DEL PARTIDO	IMPORTE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORIA
INGRESOS			
4. Financiamiento de Simpatizantes			
Efectivo	\$5,729,576.90	\$5,720,576.90	\$5,720,576.90
Especie	1,586,039.73	1,586,039.73	1,595,038.83

Es preciso aclarar que las cifras de la balanza de comprobación y el Informe Anual deben coincidir, toda vez que lo reportado en éste necesariamente se desprende de la contabilidad elaborada por el partido. Por lo tanto, se solicitó al partido político que las diferencias determinadas anteriormente fueran aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/539/04, de fecha 1 de junio de 2004, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/047/2004 de fecha 16 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Se adjunta póliza de diario, auxiliar contable a último nivel y balanza de comprobación, así como el recibo RESEF-PAN-QRO 001 (sic) todos ellos del Estado de Querétaro, con el objeto de reclasificar los ingresos en especie y quedar el apartado 4 de Financiamiento de Simpatizantes en los siguientes términos:

4. Financiamiento de Simpatizantes	Monto
<i>Efectivo</i>	\$5,729,576.90
<i>Especie</i>	\$1,586,039.73

Se adjunta balanza de comprobación consolidada (...) misma que contiene por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en efectivo la cantidad de \$5,729,576.90 y en especie la cantidad de \$1,586,039.73”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó que la reclasificación es correcta. Asimismo, al revisar la nueva versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003, se observó que los saldos reflejados en el cuadro anterior coinciden con las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. TESO/047/2004 de fecha 16 de junio de 2004, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe Anual se solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004 recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa a egresos. En consecuencia, el partido político mediante escrito No. TESO/055/2004 de fecha 7 de julio de 2004, presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$98,302,992.29	6.67
2. Financiamiento Público		1,310,222,795.33	88.90
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$641,132,019.96		
Para Gastos de Campaña	642,841,705.35		
Para Actividades Específicas	26,249,070.02		
3. Financiamiento Militantes		39,530,065.10	2.68
Efectivo	37,393,676.33		
Especie	2,136,388.77		
4. Financiamiento Simpatizantes		7,315,616.63	0.50

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo	5,729,576.90		
Especie	1,586,039.73		
5. Autofinanciamiento		2,980,507.16	0.20
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		15,259,147.46	1.04
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		167,724.24	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)			
Total de Ingresos		\$1,473,778,848.21	100.00

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$98,302,992.29, coincidiera con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que éstos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que son correctas.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$1,310,222,795.33, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$641,132,019.96
Para Gastos de Campaña	642,841,705.35
Para Actividades Específicas	26,249,070.02
Total de Financiamiento	\$1,310,222,795.33

4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 28 de enero de 2003, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto primero se determinó la cantidad de \$641,132,019.9094 para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional. Este concepto se revisó al 100%

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales se disminuyó al partido un importe de \$1,082,611.02 durante los meses de marzo, julio, octubre y diciembre de 2003, por concepto de la aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su informe anual de 2002. En consecuencia, el partido registró dicho importe en su contabilidad como un gasto, y el monto de \$640,049,408.94 lo ingresó a la cuenta de bancos CBCEN, registrando un importe total de \$641,132,019.96 en el rubro de ingresos por Financiamiento Público Ordinario de 2003. Este último se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$642,841,705.35, integrado como a continuación se menciona:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE
Diputado Federal	\$641,132,019.96
Diputado Federal Extraordinario	1,709,685.39
TOTAL	\$642,841,705.35

a) Diputado Federal

En sesión celebrada el 28 de enero del 2003, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto segundo se determinó la cantidad de \$641,132,019.9094 por concepto de financiamiento para gastos de campaña del Partido Acción Nacional, monto que se revisó al 100%.

Con relación a la revisión de los Ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

Diputado Federal Extraordinario

En sesión de fecha 21 de octubre del 2003 fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinó el financiamiento público para gastos de campaña para la celebración de las elecciones federales extraordinarias de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán, en cuyo punto se estableció un monto de \$1,709,685.39 por concepto de financiamiento para gastos de campaña del Partido Acción Nacional para la celebración de las elecciones extraordinarias, monto que se revisó al 100%.

Con relación a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

4.1.2.2.3 Actividades Específicas

En sesiones de fecha 28 de enero y 30 de abril del 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos por los que se determinó el financiamiento público para el año 2003 por actividades específicas, dentro de los cuales se establecieron los importes de \$10,978,579.75 respecto a los dos primeros trimestres del mismo ejercicio 2002, y \$15,570,490.27 respecto a los dos últimos trimestres del mismo ejercicio, respectivamente, para el Partido Acción

Nacional, para un total de \$26,249,070.02 por este concepto, dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$39,530,065.10, por concepto de financiamiento proveniente de militantes, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	** CAMPAÑA FEDERAL EXTRAORDINARIA	CAMPAÑAS INTERNAS	TOTAL
Efectivo	\$34,101,162.46	\$3,276,271.37		\$16,242.50	\$37,393,676.33
Especie	60,000.00	2,073,863.77	\$2,525.00	0.00	2,136,388.77
Total	\$34,161,162.46	\$5,350,135.14	\$2,525.00	\$16,242.50	\$39,530,065.10

* Revisado en los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

** En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente dictamen.

Por lo que se refiere al financiamiento de militantes obtenido para operación ordinaria, el monto total de \$34,161,162.46 se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	IMPORTE
Efectivo	\$16,906,547.51	\$17,194,614.95	\$34,101,162.46
Especie	0.00	60,000.00	60,000.00
TOTAL	\$16,906,547.51	\$17,254,614.95	\$34,161,162.46

4.1.2.3.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$16,906,547.51, que representa el 100% del total reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RM-PAN-CEN” reportados por el partido, correspondieran a las series impresas en los ejercicios de 2002 y 2003. A continuación, se señalan los recibos en comento:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2002	0474	0292	182	0
Impresos en el 2003	4,000	2,873	340	787
TOTAL	4,474	3,165	522	787

- b) Se verificó que el partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se verificó que los ingresos percibidos en efectivo estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- e) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la revisión efectuada no se derivaron observaciones.

4.1.2.3.2 Aportaciones (Operación Ordinaria) de los Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un monto total de \$17,254,614.95, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

COMITÉ	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$405,157.31		\$405,157.31
Baja California	510,235.50		510,235.50
Baja California Sur	111,379.09		111,379.09
Campeche	416,577.20		416,577.20
Chiapas	314,641.10		314,641.10
Chihuahua	0.00		0.00
Coahuila	372,844.47		372,844.47
Colima	562,448.22		562,448.22
Distrito Federal	1,050,003.83		1,050,003.83

COMITÉ	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Durango	6,786.00		6,786.00
Guanajuato	14,800.00		14,800.00
Guerrero	138,740.00		138,740.00
Hidalgo	177,198.52		177,198.52
Jalisco	2,386,899.04		2,386,899.04
México	1,454,182.44		1,454,182.44
Michoacán	44,600.00		44,600.00
Nuevo León	2,200.00		2,200.00
Oaxaca	5,449,000.00		5,449,000.00
Puebla	119,873.60		119,873.60
Querétaro	1,644,051.25		1,644,051.25
Quintana Roo	\$885,000.00	\$60,000.00	\$945,000.00
San Luis Potosí	124,515.90		124,515.90
Sonora	116,480.00		116,480.00
Tabasco	0.00		0.00
Tamaulipas	5,276.45		5,276.45
Tlaxcala	10,000.00		10,000.00
Yucatán	805,379.03		805,379.03
Zacatecas	66,346.00		66,346.00
TOTAL	\$17,194,614.95	\$60,000.00	\$17,254,614.95

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importan un monto total de \$1,979,898.76, se revisó el 100% del mismo. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

Del total de los recibos reportados por el partido como impresos de acuerdo a las series "RM-ESTADOS-PAN", se verificó lo siguiente:

ESTADO	SERIE	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Distrito Federal	Impresos en el 2002	613	613	0	0
	Impresos en el 2003	500	68	272	160
San Luis Potosí	Impresos en el 2002	800	800	0	0
	Impresos en el 2003	500	0	0	500
Sinaloa	Impresos en el 2002	740	740	0	0
	Impresos en el 2003	500	3	7	490
Yucatán	Impresos en el 2002	792	792	0	0
	Impresos en el 2003	500	0	6	494

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, consecuentemente no se realizó observación alguna.

4.1.2.3.3 Aportación de los Militantes en Efectivo para Campañas Internas

Por este concepto, el partido obtuvo Ingresos por un monto total de \$16,242.50. Los comités estatales que registraron ingresos por este concepto son:

ESTADO	IMPORTE
Nuevo León	\$8,500.00
Tabasco	7,742.50
TOTAL	\$16,242.50

Los estados antes citados no resultaron seleccionados para su revisión.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2003, por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un monto total de \$7,315,616.63, que clasificó de la siguiente forma:

CONCEPTO	ORDINARIO	CAMPAÑA FEDERAL *	TOTAL
EFFECTIVO	\$5,729,576.90	\$0.00	\$5,729,576.90
ESPECIE	0.00	1,586,039.73	1,586,039.73
TOTAL	\$5,729,576.90	\$1,586,039.73	\$7,315,616.63

* Revisado en los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2003.

Por lo que se refiere al financiamiento de simpatizantes obtenidos para operación ordinaria, el monto total de \$5,729,576.90 se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
EFFECTIVO	\$4,828,966.69	\$900,610.21	\$5,729,576.90
ESPECIE	0.00	0.00	\$0.00

4.1.2.4.1 Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$4,828,966.69, que representa el 100% reportado por el partido. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PAN-CEN” reportados por el partido, correspondieran a las series impresas en los ejercicios 2002 y 2003. A continuación, se señalan los recibos en comentario:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
IMPRESOS EN EL 2002	354	0	354	0
IMPRESOS EN EL 2003	100	14	2	84
TOTAL	454	14	356	84

- b) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el partido durante el ejercicio de 2003, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de febrero de 2003. A continuación se señalan dichos límites:

- 1) El monto máximo que cada partido político podría recibir en el ejercicio 2003, por concepto de aportaciones en dinero de simpatizantes, ascendió a la cantidad de \$242,161,194.21.
- 2) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podría aportar a un partido político durante el ejercicio 2003 en dinero, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, ascendió a la cantidad de \$1,210,805.97.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Partido no reportó ingresos por este concepto. Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que los recibos “RSES-PAN-CEN” presentados por el partido correspondiesen a las series impresas en los ejercicios 2002 y 2003. A continuación se detalla las impresiones correspondientes:

CONCEPTO	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos en el 2002	997	0	997	0
Impresos en el 2003	100	0	0	100
TOTAL	1097	0	997	100

4.1.2.4.2.1 Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo de los Comités Estatales

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto total de \$900,610.21, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFFECTIVO
Aguascalientes	\$90,000.00
Baja California	77,000.00
Chiapas	125,650.00
Chihuahua	71,000.00
Coahuila	80,000.00
Distrito Federal	30,100.00
Guerrero	7,000.00
Jalisco	68,782.81
México	9,284.40
Michoacán	2,000.00
Puebla	30,000.00
Querétaro	29,000.00
Quintana Roo	9,361.00
Sonora	50,000.00
Tamaulipas	177,432.00
Veracruz	4,000.00
Yucatán	40,000.00
TOTAL	\$900,610.21

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, por un monto total de \$70,100.00, se revisó el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

Del total de los recibos reportados por el partido, como impresos de acuerdo a las series "RSEF-ESTADOS-PAN", se constató lo siguiente:

ESTADO	SERIE	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Distrito Federal	IMPRESOS EN EL 2002	110	0	110	0
	IMPRESOS EN EL 2003	500	3	2	495
San Luis Potosí	IMPRESOS EN EL 2002	200	0	200	0
	IMPRESOS EN EL 2003	500	0	0	500
Sinaloa	IMPRESOS EN EL 2002	142	0	142	0
	IMPRESOS EN EL 2003	500	0	0	500
Yucatán	IMPRESOS EN EL 2002	108	0	108	0
	IMPRESOS EN EL 2003	500	3	2	495

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto. Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó el Control de Folios "CF-RSES" de los estados seleccionados, reportando los folios como a continuación se detallan:

ESTADO	SERIE	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Distrito Federal	IMPRESOS EN EL 2002	200	0	200	0
	IMPRESOS EN EL 2003	100	0	0	100
San Luis Potosí	IMPRESOS EN EL 2002	200	0	200	0
	IMPRESOS EN EL 2003	100	0	0	100
Sinaloa	IMPRESOS EN EL 2002	200	0	200	0
	IMPRESOS EN EL 2003	100	0	0	100
Yucatán	IMPRESOS EN EL 2002	200	0	200	0
	IMPRESOS EN EL 2003	100	0	0	100

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto total de \$2,980,507.16, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ventas Editoriales	\$539,493.59	\$33,357.97	\$572,851.56
Venta Bienes Promocionales	528,101.81	56,270.50	584,372.31
Venta Bienes Muebles	724,276.72	1,052,251.04	1,776,527.76
Ingresos por Otros Eventos	46,195.53	560.00	46,755.53
TOTAL	\$1,838,067.65	\$1,142,439.51	\$2,980,507.16

4.1.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos netos por un importe de \$572,851.56, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ventas Editoriales	\$539,493.59	\$33,357.97	\$572,851.56

4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó un ingreso neto por un importe de \$539,493.59, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Capacitación	\$202,309.30	\$0.00	\$202,309.30
Revista La Nación	429,504.66	0.00	429,504.66
Revista Palabra	6,457.50	0.00	6,457.50
Librerías	789,382.98	888,160.85	(98,777.87)
Total	\$1,427,654.44	\$888,160.85	\$539,493.59

El partido, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, reportó Ingresos Brutos por un importe de \$1,427,654.44, del cual se revisó el 100%. De la revisión

efectuado, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Por lo que corresponde a los egresos por autofinanciamiento, se observó que el partido reportó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$888,160.85, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo establecido en la normatividad vigente. Estos egresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Además, de la revisión a la subcuenta “Librerías” se verificó que las ventas de productos editoriales corresponden a las publicaciones que el partido edita.

Asimismo, se comprobó que para controlar sus inventarios por los conceptos de ventas de las revistas “La Nación” y “La Palabra”, ventas editoriales, al contado, a crédito y a consignación, el partido utiliza correctamente un sistema de kardex con notas de entradas y salidas.

La revisión anterior no derivó observación alguna al partido político.

4.1.2.5.1.2 Ventas Editoriales Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe total de \$33,357.97, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Durango	\$10,640.00	\$10,130.03	\$509.97
Jalisco	32,848.00	0	32,848.00
Sinaloa	13,800.00	13,800.00	0.00
Total	\$57,288.00	\$23,930.03	\$33,357.97

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al estado de Sinaloa, el partido reportó en la balanza de comprobación del estado en comento, por concepto de Ingreso Bruto, un monto total de \$13,800.00, y por concepto de Gastos Efectuados, un importe total de \$13,800.00. Por lo tanto, no obtuvo utilidad alguna. Se revisó el 100% del total reportado.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.5.2 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por un monto de \$584,372.31, como se señala en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta de Bienes Promocionales	\$528,101.81	\$56,270.50	\$584,372.31

4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de \$528,101.81, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Artículos Promocionales	\$1,385,272.98	\$857,171.17	\$528,101.81

El partido, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, reportó Ingresos Brutos por un importe de \$1,385,272.98, el cual se reviso al 100%. De la revisión efectuada a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Por lo que corresponde a los egresos, se observó que el partido reportó, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$857,171.17, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente. Asimismo, se comprobó que este concepto se refiere a artículos promocionales que fueron controlados por un sistema de kardex computarizado y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con el artículo 13.2 del Reglamento aplicable.

La revisión anterior, no derivó observación alguna al partido político.

4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de \$56,270.50, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Baja California Sur	\$701.00		\$701.00
Jalisco	55,569.50		55,569.50
Sinaloa	10,200.00	\$10,200.00	0.00
TOTAL	\$66,470.50	\$10,200.00	\$56,270.50

◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al estado de Sinaloa, el partido reportó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del estado en comento, Ingresos Brutos por un monto de \$10,200.00, así como gastos efectuados por la misma cantidad de \$10,200.00. Por tanto, no obtuvo utilidad alguna. Se revisó al 100% del total reportado.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un monto de \$1,776,527.76, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	\$724,276.72	\$1,052,251.04	\$1,776,527.76

4.1.2.5.3.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por de este concepto por un importe total de \$724,276.72, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Cómputo	\$396,123.77
Equipo de Transporte	328,152.95
Total	\$724,276.72

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión se observó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.5.3.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes muebles, reportando ingresos netos por un importe de \$1,052,251.04, integrados de la siguiente forma:

ESTADO	IMPORTE
Baja California Sur	\$5,000.00
Chiapas	72,680.00
Colima	195,000.00
Guanajuato	12,154.17
Jalisco	93,510.00
Michoacán	80,000.00

ESTADO	IMPORTE
Nuevo León	30,000.00
Oaxaca	52,919.00
Puebla	103,100.00
Quintana Roo	100,000.00
San Luis Potosí	8,000.00
Tabasco	58,977.69
Tamaulipas	2,477.28
Veracruz	162,200.00
Yucatán	76,232.90
TOTAL	\$1,052,251.04

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$84,232.90, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se verificó que los depósitos por este concepto estaban debidamente registrados y comprobados. Por lo tanto, no se efectuó observación alguna.

4.1.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

El partido realizó una serie de eventos, de los cuales reportó ingresos netos por un monto de \$46,755.53, como se señala en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	\$46,195.53	\$560.00	\$46,755.53

4.1.2.5.4.1 Ingresos por Otros Eventos Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó por la realización de cinco eventos, un ingreso neto por \$46,195.53 como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Recuperación de Credenciales	\$303.00	\$0.00	\$303.00
Escuela de Verano	73,900.00	8,505.58	65,394.42

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Promoción Política de la Mujer	423,000.00	219,170.35	203,829.65
Encuentro Nacional Juvenil	237,860.00	467,435.54	(229,575.54)
Reposición de Credenciales	6,244.00	0.00	6,244.00
Total	\$741,307.00	\$695,111.47	\$46,195.53

El partido, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, reportó Ingresos Brutos por un importe de \$741,307.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión a los ingresos, se comprobó que los depósitos efectuados por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

Por lo que corresponde a los egresos efectuados, se observó que el partido reportó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, un importe de \$695,111.47, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte se apegó a lo prescrito en la normatividad vigente.

La revisión anterior no derivó observación alguna al partido político.

4.1.2.5.4.2 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto un importe de \$560.00, integrados de la siguiente forma:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Estado de México	\$560.00	\$0.00	\$560.00

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

El estado antes mencionado no resultó seleccionado para ser revisado.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$15,259,147.46, por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$14,614,913.23	\$644,234.23	\$15,259,147.46

4.1.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$14,614,913.23, dicho concepto está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CONTRATO	IMPORTE
BANAMEX-283-1541795	15417997	\$94,678.95
BANAMEX-283-4168645	9014296491	63,738.24
BANAMEX-283-4175668	9017494952	18.42
BANAMEX-283-002118705	56798693	75,489.52
BANAMEX-283-002181938	9000663274	67,838.60
INVERSIÓN-BANAMEX-283-1541795	74612657	711,056.58
INVERSIÓN-BANAMEX-283-4168645	74675306	1,437,546.13
INVERSIÓN-BANAMEX-395-7692345	74787689	6,281,851.90
VALORES MEXICANOS, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	309121	900,841.54
VALORES MEXICANOS, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	311421	3,410,743.92
INVERSIÓN-BANAMEX-283-002118705	71874414	1,090,444.31
INVERSIÓN-BANAMEX-283-0021181938	71982526	480,665.12
TOTAL		\$14,614,913.23

Este rubro fue verificado al 100%, por lo cual se cotejaron los intereses reportados contra los correspondientes estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y cuentas de inversión CBCEN que forman parte de este concepto, están a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$644,234.23, se integró como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	ORDINARIO
Aguascalientes	\$2,143.43
Baja California	5,156.30
Baja California Sur	6,512.60
Campeche	4,539.66
Chiapas	2,412.18
Chihuahua	6,528.10
Coahuila	17,627.24
Colima	9,758.44
Distrito Federal	119,563.79
Durango	131.11
Guanajuato	331.54
Guerrero	6,191.21
Hidalgo	96,232.96
Jalisco	20,302.95
México	156,124.86
Michoacán	2,847.61
Morelos	16,327.16
Nuevo León	38,686.71
Oaxaca	11,530.49
Puebla	9,159.51
Querétaro	12,084.72
Quintana Roo	1,631.10
Sinaloa	43,509.71
Sonora	23,040.56
Tabasco	5,296.63
Tamaulipas	2,809.44
Tlaxcala	1,398.73
Veracruz	3,128.64
Yucatán	17,972.78
Zacatecas	1,254.07
Total	\$644,234.23

◆ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$181,046.28, se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra los correspondientes estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión CBE que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$167,724.24, los que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$167,724.24

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.1.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

Bancos

De la revisión a las cuentas bancarias se observó que el partido presentó todos y cada uno de los estados de cuenta correspondientes, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como los de los Comités Directivos Estatales. Los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral son las siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2003		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
CEN **	Banamex	71874414	Inv			Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	71982526	Inv			Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	74612657	Inv			Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	74675306	Inv			Ene-03	Dic-03
CEN	Banamex	74787689	Inv	6-Feb-03		Feb-03	Dic-03
CEN **	Banamex	9009218354	Che		9-Ene-03	Ene-03	Ene-03
CEN **	Banamex	9017494952	Che		9-Ene-03	Ene-03	Ene-03
CEN **	Banamex	87000512402	Che		17-Ene-03	Ene-03	Ene-03
CEN **	Banamex	283-1541795	Che			Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	283-2118705	Che			Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	283-2181938	Che			Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	283-4168645	Che			Ene-03	Dic-03
CEN	Banamex	395-7692345	Che	24-Ene-03		Ene-03	Dic-03
CEN **	Banamex	870-526454	Che		17-Ene-03	Ene-03	Ene-03
CEN **	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	309121	Inv			Ene-03	Dic-03
CEN **	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	311421	Inv			Ene-03	Dic-03
Ags **	Banamex	102-7997429	Che			Ene-03	Dic-03
Ags (1) **	Banamex	102-8011624	Che		20-Ago-03	Ene-03	Ago-03
BC(1) **	Banamex	13-7659697	Che		1-Dic-03	Ene-03	Jul-03
BC **	Banamex	2-7517145	Che			Ene-03	Dic-03
BC **	Banamex	385-7512455	Che			Ene-03	Dic-03
BC **	Banamex	385-7512455	Inv			Ene-03	Dic-03
BC **	Banamex	385-7512528	Che			Ene-03	Dic-03
BC **	Banamex	471-7660914	Che			Ene-03	Dic-03
BC **	Banamex	990-16082	Che			Ene-03	Dic-03
BCS **	Banamex	545-2045399	Che			Ene-03	Dic-03
BCS	Banamex	545-7525135	Che	31-Ene-03		Feb-03	Dic-03
BCS	Banamex	545-7525240	Che	7-Feb-03		Feb-03	Dic-03
BCS	Banamex	545-7525321	Che	10-Feb-03		Feb-03	Dic-03
BCS	Banamex	545-7526360	Che	28-Mar-03		Mzo-03	Dic-03
BCS	Bancomer	100242519	Che	17-Feb-03		Feb-03	Dic-03
Camp (*)	Banamex	145-7015751	Che	24-Mar-03	1-Ago-03	Mzo-03	Ago-03
Camp **	Bitel	4014452098	Che			Ene-03	Dic-03
Coah **	Banamex	7538522593	Che		28-Ene-03	Ene-03	Ene-03
Coah **	Banamex	124-5323944	Che			Ene-03	Dic-03
Coah	Banamex	395-7703274	Che	6-Oct-03		Oct-03	Dic-03
Coah (4)	Banamex	395-7704335	Che	31-Oct-03		Oct-03	Dic-03
Coah **	Scotiabank Inverlat	18501059165	Che		4-Jul-03	Jul-03	Jul-03
Col **	Banamex	6261685023	Inv		28-Mar-03	Ene-03	Mzo-03
Col (*)	Banamex	395-7704696	Che	13-Nov-03	1-Dic-03	Nov-03	Dic-03
Col **	Banamex	852-27344	Che			Ene-03	Dic-03
Col **	Banamex	852-27972	Che			Ene-03	Dic-03
Col **	Banamex	852-27980	Che			Ene-03	Dic-03
Col (*)	Banamex	852-42491	Che	25-Mar-03	30-Jul-03	Mzo-03	Jul-03
Chih **	Banamex	108-7414171	Che			Ene-03	Dic-03
Chih **	Bancomer	106699278	Che			Ene-03	Dic-03
Chis **	Banamex	179-8945730	Che			Ene-03	Dic-03
DF **	Banamex	6612773945	Inv			Ene-03	Dic-03
DF (*)	Banamex	244-4127476	Che	09-May-03	31-Jul-03	May-03	Jul-03
DF **	Banamex	661-2773945	Che			Ene-03	Dic-03
DF **	Banorte	098-753524	Inv			Ene-03	Dic-03
DF **	Banorte	310-000701	Che			Ene-03	Dic-03
Dgo **	Banamex	109-7583753	Che			Ene-03	Dic-03
Gro **	Banamex	152-7697731	Che			Ene-03	Dic-03
Gro **	Banamex	152-7697731	Inv			Ene-03	Dic-03
Gto **	Banamex	336-7877544	Che		21-Feb-03	Ene-03	Feb-03
Gto (*)	Bancomer	101449834	Che	9-Abr-03	30-Jul-03	Abr-03	Jul-03
Gto	Bancomer	101988514	Che	27-May-03		Oct-03	Dic-03
Gto **	Bancomer	137465890	Che			Ene-03	Dic-03
Hgo **	Banamex	827-8043321	Che			Ene-03	Dic-03
Hgo **	Banamex	827-8043321	Inv			Ene-03	Dic-03
Jal **	Banamex	255-5477670	Che			Ene-03	Dic-03
Jal (*)	Bancomer	101462717	Che	10-Abr-03	28-Jul-03	Abr-03	Jul-03
Jal (1)	Bancomer	1341735977	Inv	16-Abr-03	28-Jul-03	Abr-03	Jul-03
Méx. **	Banamex	326-4171538	Che			Ene-03	Dic-03
Méx. **	Banamex	326-4171538	Inv			Ene-03	Dic-03
Méx (*)	Banamex	326-4205203	Che	4-Feb-03	9-Abr-03	Feb-03	Abr-03
Mich **	Banamex	118-7998995	Che			Ene-03	Dic-03
Mich (4)	Banamex	395-7704343	Che	31-Oct-03		Oct-03	Dic-03
Mor (*)	Banamex	4010-12024	Che	17-Mar-03	31-Jul-03	Mzo-03	Jul-03
Mor **	Banamex	694-8043147	Che			Ene-03	Dic-03
Mor **	Banamex	694-8043147	Inv			Ene-03	Dic-03
Nay **	Banamex	133-4706601	Che			Ene-03	Dic-03
NL (*)	Banamex	117-7089857	Che	27-Ene-03	31-Jul-03	Ene-03	Jul-03
NL **	Santander	65-500925758	Che			Ene-03	Dic-03
NL **	Santander	66-500925758	Inv			Ene-03	Dic-03
Oax **	Banamex	120-372375	Che			Ene-03	Dic-03
Oax **	Banamex	120-7712910	Che			Ene-03	Dic-03
Pue **	Banamex	393-6679306	Che			Ene-03	Dic-03
Pue **	Banamex	393-6679306	Inv			Ene-03	Dic-03
Pue	Bitel	4023513559	Che	27-Ene-03		Feb-03	Dic-03
Pue (3)	Bitel	70991594690000	Inv	18-Mar-03		Mzo. y Jun. 03	

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2003		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
QR **	Banamex	151-7085088	Che			Ene-03	Dic-03
QR **	Banamex	151-7085088	Inv			Ene-03	Dic-03
Qro (1) **	Banamex	71364979	Inv		22-May-03	Ene-03	May-03
Qro **	Banamex	547-347440	Che			Ene-03	Dic-03
Qro (*)	Bitel	4023734494	Che	26-Mar-03	31-Jul-03	Mzo-03	Jul-03
Sin **	Banamex	170-7667091	Che			Ene-03	Dic-03
Sin	Banamex	170-7702725	Che	20-Feb-03		Mzo-03	Dic-03
SLP (2) **	Bancomer	1074021	Che				
SLP **	Banamex	383-5500895	Che			Ene-03	Dic-03
SLP	Banamex	383-5526983	Che	23-Ene-03	4-Ago-03	Ene-03	Ago-03
SLP (*) (5)	Banamex	691-4865512	Che	28-Feb-03	4-Ago-03	Mzo-03	Ago-03
SLP (*) (6)	Banamex	691-4871067	Che	1-Sep-03	5-Nov-03	Sep-03	Nov-03
SLP (*) (7)	Banamex	691-4874171	Che	21-Nov-03	18-Dic-03	Nov-03	Dic-03
SLP **	Bancomer	444917790	Che			Ene-03	Dic-03
Son **	Banamex	111-7519151	Che			Ene-03	Dic-03
Son (*)	Banamex	111-7555409	Che	3-Mar-03	31-Jul-03	Abr-03	Jul-03
Tab **	Banamex	200-7180260	Che			Ene-03	Dic-03
Tab **	Banamex	200-7192854	Che			Ene-03	Dic-03
Tab (*)	Banamex	200-7209072	Che	11-Sep-03	13-Nov-03	Sep-03	Nov-03
Tamps **	Banamex	216-7680146	Che			Ene-03	Dic-03
Tlax **	Banamex	553-6997905	Che			Ene-03	Dic-03
Ver **	Banamex	101-7904791	Che			Ene-03	Dic-03
Yuc **	Banamex	116-6355830	Che			Ene-03	Dic-03
Zac **	Banamex	166-7713370	Che			Ene-03	Dic-03

* Cuentas Bancarias correspondientes a campañas locales de 2003.

** Las cuentas que no presentan fecha de apertura, se abrieron en ejercicios anteriores.

(1) En estas cuentas, la diferencia entre los estados de cuenta proporcionados por el partido y la fecha de cancelación se debe a la ausencia de movimientos por periodos prolongados de tiempo. En estos casos, los bancos no expiden estados de cuenta (existe carta del banco haciendo la aclaración).

(2) Esta cuenta cambió durante el proceso de fusión BBVA-Bancomer. Corresponde actualmente a la cuenta Bancomer en San Luis Potosí No. 444917790.

(3) Para esta cuenta no existen estados de cuenta correspondientes a los meses de abril, mayo y julio a diciembre, por ausencia de movimientos en ese periodo (existe carta del banco haciendo la aclaración).

(4) Estas cuentas corresponden al proceso de campaña federal extraordinario.

(5) Esta cuenta corresponde a la campaña para gobernador.

(6) Esta cuenta corresponde a las campañas municipales de primera vuelta.

(7) Esta cuenta corresponde a las campañas municipales de segunda vuelta.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$1,224,113,045.31, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$699,353,496.34	57.13
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		211,644,200.82	17.29
C) Gastos por Actividades Específicas		57,194,392.29	4.67
Educación y Capacitación Política	\$29,597,010.33		
Investigación Socioeconómica y Política	20,729,250.17		
Tareas Editoriales	6,868,131.79		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		255,920,955.86	20.91
Total		\$1,224,113,045.31	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA" se encontró lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso C) Gastos en Actividades Específicas, concepto Investigación Socioeconómica y Política y, el saldo de la cuenta con el mismo nombre reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 presentada por el partido político, contra lo reflejado en la misma cuenta de la balanza de comprobación consolidada determinada por el personal comisionado por la autoridad electoral para la revisión, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN "IA"	IMPORTE BALANZA CONSOLIDADA DEL PARTIDO	IMPORTE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
EGRESOS				
C) Gastos por Actividades Específicas				
Investigación Socioeconómica y Política	\$20,729,250.17	\$20,730,250.17	\$20,730,250.17	\$1,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido político que presentara las correcciones que procedieran al Informe Anual, toda vez que lo reportado en el mismo, así como en la balanza de comprobación nacional proviene de la contabilidad elaborada por el partido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio número STCFRPAP/539/04 de fecha 1 de junio de 2004, recibido por el partido, el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/047/2004 de fecha 16 de junio de 2004, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$699,353,496.34	57.13

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		211,644,200.82	17.29
C) Gastos por Actividades Específicas		57,195,392.29	4.67
Educación y Capacitación Política	\$29,597,010.33		
Investigación Socioeconómica y Política	20,730,250.17		
Tareas Editoriales	6,868,131.79		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		255,920,955.86	20.91
Total		\$1,224,114,045.31	100.00

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe Anual, en la parte relativa a los Egresos, se solicitó al partido mediante oficio número STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día, el conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el presente capítulo del dictamen. Es importante establecer que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus gastos por un importe de \$7,600.01.

En consecuencia, el partido político, mediante escrito No. TESO/055/2004 de fecha 7 de julio de 2004, presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$697,891,414.78	57.01
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		211,644,200.82	17.29
C) Gastos por Actividades Específicas		57,195,392.29	4.67
Educación y Capacitación Política	\$29,597,010.33		
Investigación Socioeconómica y Política	20,730,250.17		
Tareas Editoriales	6,868,131.79		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		257,375,437.41	21.03
Total		\$1,224,106,445.30	100.00

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 2003 el partido reportó la cantidad de \$697,891,414.78. A continuación se muestra la integración de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA INTERNA	TOTAL
Servicios Personales	\$116,520,342.91	\$175,612,175.22		\$292,132,518.13
Materiales y Suministros	19,316,726.93	66,372,020.53		85,688,747.46
Servicios Generales	186,915,232.70	94,711,665.66		281,626,898.36
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,545,629.18	33,881,378.35		38,427,007.53
Gastos de Campaña Interna			\$16,243.30	16,243.30
Total	\$327,297,931.72	\$370,577,239.76	\$16,243.30	\$697,891,414.78

4.1.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su Informe Anual, el partido reportó la cantidad de \$116,520,342.91, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$62,276,732.52
Aguinaldo	5,697,394.64
Prima Vacacional	2,322,835.96
Gratificaciones	1,944,261.41
Indemnizaciones	21,161,762.30
Honorarios	6,379,889.47
Reconocimiento por Actividades Políticas	54,380.00
I.M.S.S.	4,670,080.43
5% INFONAVIT	2,834,795.06
2% SAR	3,622,641.61
2% Nóminas	2,080,392.27
Seguro de Vida	670,569.57
Uniformes	271,732.95
Seguro de Gastos Médicos Mayores	1,981,211.22
Crédito al Salario	14,906.64
Crédito al Salario Aplicado	536,756.86
TOTAL	\$116,520,342.91

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó la

cantidad de \$57,302,357.19 que representa el 49.18% del total reportado por el partido de \$116,520,342.91.

En las subcuentas Sueldos, Aguinaldo, Prima Vacacional, Gratificaciones e Indemnizaciones se revisó un monto de \$48,719,338.82, que representa el 52.16% del total reportado por el partido de \$93,402,986.83. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago percibido por cada uno de los colaboradores. Asimismo, el partido descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Remuneraciones y efectuó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el concepto de Honorarios, se revisó un monto de \$3,855,958.22, que representa el 60.44% del total reportado por el partido de \$6,379,889.47. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. El partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas IMSS, 5% INFONAVIT y 2% SAR, se revisó un monto de \$2,851,468.78, que representa el 25.63% del total reportado por el partido de \$11,127,517.10. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y 2% SAR, los cuales estuvieron soportados con la documentación correspondiente, cumpliendo con el artículo 28.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$1,821,211.37, que representa el 32.78% del total de \$5,555,569.51, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que las mismas contienen documentación a nombre del partido que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento de mérito.

b) Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$54,380.00, que representa el 100% del total reportado por el partido político de \$54,380.00.

De la revisión al control de folios "CF-REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional se verificaron los recibos "REPAP" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Impresos 2002	274	5	269	0
Impresos 2003	100	8	3	89
TOTAL	374	13	272	89

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos.

c) Revisión de Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Fernando Aldo Agonizante Hernández	STCFRPAP/570/04	2	\$8,000.00	
José Lorenzo Chable Guerrero	STCFRPAP/569/04	3	22,500.00	
Arturo Macías Esquivel	STCFRPAP/568/04	2	8,000.00	
TOTAL			\$38,500.00	

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios Fernando Aldo Agonizante Hernández y José Lorenzo Chable Guerrero, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han contestado el oficio remitido por esta autoridad.

Por lo que respecta al prestador de servicios Arturo Macías Esquivel, no pudo ser entregado el oficio correspondiente, toda vez que el servicio de mensajería indicó que el domicilio señalado en el recibo no fue ubicado.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con el prestador de servicios Arturo Macías Esquivel, se solicitó al partido que presentara escrito en hoja membretada del prestador de servicios en el que se especificara: domicilio (incluyendo Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, Código Postal y Teléfono).

Lo anterior con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 19.3 y 19.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª edición publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio número STCFRPAP/771/04 de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/054/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó copia de los recibos, así como de la credencial de elector del prestador de servicios en donde expresa la dirección del mismo que coincide con lo manifestado en los recibos, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Órganos Directivos del Partido

Referente al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Acción Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios” se localizó el pago a 8 de los dirigentes que integran dichos órganos, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES			PERIODO
	BRUTO	DEDUCCIONES	NETO	
C. LUIS FELIPE BRAVO MENA	\$2,850,929.70	\$925,546.12	\$1,925,383.58	ENERO-DICIEMBRE
LIC. MANUEL ESPINO BARRIENTOS	1,537,197.62	478,877.21	1,058,320.41	ENERO-DICIEMBRE
JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO	674,889.60	202,360.78	472,528.82	ENERO-AGOSTO
CECILIA ROMERO CASTILLO	651,893.45	181,477.16	470,416.29	FEBRERO-DICIEMBRE
ARTURO GARCÍA PORTILLO	1,778,473.20	560,910.91	1,217,562.29	ENERO-DICIEMBRE
MARGARITA ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO	949,431.44	273,609.72	675,821.72	ENERO-AGOSTO
GABRIELA GUTIÉRREZ ARCE	575,610.00	151,937.42	423,672.58	ENERO-DICIEMBRE
CARLOS TORRES TORRES	574,875.00	151,687.52	423,187.48	ENERO-DICIEMBRE
TOTAL	\$9,593,300.01	\$2,926,406.84	\$6,666,893.17	

Ahora bien, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, así como la de “Honorarios” se observó que el personal que labora en las oficinas del partido, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Estatales fueron contratados como empleados del partido. Sin embargo, no se localizó la totalidad del personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Acción Nacional registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
María Elena Álvarez Bernal	Miembro del Comité
Francisco Javier Barrio Terrazas	Miembro del Comité
Luisa María Calderón Hinojosa	Miembro del Comité
Fernando Canales Clariond	Miembro del Comité
Alberto Cárdenas Jiménez	Miembro del Comité
Leticia Carrillo Cazares	Miembro del Comité
Rosario Castro Lozano	Miembro del Comité
Ma. Del Carmen Corral Romero	Miembro del Comité
Francisco De Silva Ruiz	Miembro del Comité
Eugenio Elorduy Walther	Miembro del Comité
Patricia Espinoza Torres	Miembro del Comité
Ricardo Francisco García Cervantes	Miembro del Comité
Juan Manuel Gómez Morín	Miembro del Comité
José César Nava Vázquez	Miembro del Comité
Humberto Aguilar Coronado	Miembro del Comité
Rogelio Carbajal Tejada	Miembro del Comité
Patricia Garduño Morales	Miembro del Comité
Emilio González Márquez	Miembro del Comité
Antonio Lozano Gracia	Miembro del Comité
Lydia Madero García	Miembro del Comité
Germán Martínez Cazares	Miembro del Comité
Carlos Medina Plascencia	Miembro del Comité
Ramón Muñoz Gutiérrez	Miembro del Comité
Jorge Andrés Ocejo Moreno	Miembro del Comité
María Teresa Otuño Gurza	Miembro del Comité
Alejandra Reinoso Sánchez	Miembro del Comité
Gerardo Ruiz Mateos	Miembro del Comité

NOMBRE	CARGO
María Isabel Velasco Ramos	Miembro del Comité
Beatriz Zavala Peniche	Miembro del Comité
Jorge Zermeño Infante	Miembro del Comité
Ana Rosa Payán Cervera	Miembro del Comité
Rodolfo Elizondo Torres	Miembro del Comité
Herbert Taylor Arthur	Miembro del Comité
Juan José Rodríguez Pratts	Miembro del Comité
Héctor Larios Córdova	Miembro del Comité
César Jáuregui Robles	Miembro del Comité
Luis H. Álvarez	Miembro Ex-Oficio
Felipe Calderón Hinojosa	Miembro Ex-Oficio
Diego Fernández de Cevallos	Miembro Ex-Oficio

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara la forma en la que remuneró a las personas en comento y presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio número STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, el partido mediante escrito número TESO/055/2004, de fecha 7 de julio del 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al rubro de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, me permito manifestar lo siguiente:

Los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismos que se encuentran debidamente registrados y aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su artículo 63 previenen:

‘El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

a. El Presidente del Partido;

- b. Los ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional;*
- c. Los coordinadores de los grupos parlamentarios federales, el Coordinador Nacional de diputados locales y el coordinador nacional de ayuntamientos;*
- d. La titular de Promoción Política de la Mujer;*
- e. El titular de Acción Juvenil, y*
- f. No menos de veinte ni más de cuarenta miembros activos del Partido, con una militancia mínima de tres años. La fijación del número de sus integrantes serán hechos por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento.*

.....’

Es dable puntualizar que 37 de los cargos estatutarios mencionados en el escrito de observaciones tienen el carácter de honoríficos, por ello, dichas personas no reciben remuneración alguna al respecto y por consiguiente, me veo en la imposibilidad de presentar registros contables de ciudadanos que no forman parte de la planta laboral del Partido Acción Nacional.

Por lo que corresponde a los C.C. Rogelio Carbajal Tejada y Germán Martínez Cázares, percibieron remuneración económica durante el ejercicio 2003 como parte de la planta laboral de la Fundación Rafael Preciado Hernández, percepciones que se ven reflejadas en la documentación contable adjunta del punto siguiente”.

Con respecto a los 37 directivos a que hace referencia el partido, la aclaración se consideró suficiente para esta autoridad electoral, toda vez que manifiesta que no perciben remuneración alguna.

Referente a los C.C. Rogelio Carbajal Tejada y Germán Martínez Cázares, de la documentación presentada a la autoridad electoral correspondiente a la Fundación Rafael Preciado Hernández, se

localizaron recibos en los que se pudo constatar el importe que percibieron cada uno de ellos, como a continuación se mencionan:

NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES		PERIODO
	BRUTO	NETO	
Rogelio Carbajal Tejeda	\$791,536.20	\$565,177.06	ENERO-DICIEMBRE
Germán Martínez Cázares	1,441,418.33	1,002,613.46	ENERO-AGOSTO
TOTAL	\$2,232,954.53	\$1,567,790.52	

En consecuencia, la aclaración del partido se considera suficiente para la autoridad electoral.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su formato "IA", el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, egresos por un monto total de \$19,316,726.93, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$385,160.26
Material Promocional	350,390.83
Papelería y Útiles de Oficina	3,223,821.86
Teléfonos	5,853,067.02
Energía Eléctrica y Gas	1,060,303.00
Agua y Drenaje	135,581.00
Gasolina y Lubricantes	376,728.82
Placas y Tenencias	56,687.00
Mantenimiento Equipo de Oficina	445,025.59
Mantenimiento Equipo de Cómputo	381,908.29
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	58,405.06
Mantenimiento Edificio	3,520,548.78
Materiales y Mantto Equipo de Transporte	560,020.67
Materiales de Aseo y Limpieza	172,780.78
Materiales y Artículos de Cocina	30,089.68
Correos y Telégrafos	16,951.25
Paquetería	1,786,476.76
Despensa y Alimentos	524,915.21
Cassettes, Videos y CD	242,090.19
Libros	69,157.26
Periódicos y Revistas	65,439.62
Varios	1,178.00
TOTAL	\$19,316,726.93

a) Revisión

Al revisar el concepto Materiales y Suministros por la cantidad de \$6,109,027.72, que representa el 31.63% del total de \$19,316,726.93, reportado por el partido, se observó lo siguiente:

En las subcuentas Impresos y Material Promocional, el partido reportó un importe de \$735,551.09, del que se revisó un monto de \$199,235.55, que representa el 27.09% del total. De la revisión se determinó que dicho monto corresponde a diversos gastos que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así como la utilización del respectivo kardex y notas de entrada y salida, conforme al artículo 13.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Papelería y Útiles de Oficina, se revisó un importe de \$893,046.27, que representa el 27.70% del total de \$3,223,821.86, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papelería en general, gafetes y etiquetas. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento.

En las subcuentas Teléfonos, Energía Eléctrica y Gas, Gasolina y Lubricantes, Agua y Drenaje además de Placas y Tenencias, se revisó un monto de \$2,339,061.94, que representa el 31.26% del total de \$7,482,366.84, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en recibos de teléfonos, recibos de luz, facturas por consumo de gasolina y recibos oficiales, los cuales cumplen con lo dispuesto por los artículos aplicables del Reglamento.

En las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Equipo de Audio y Video, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Mantenimiento de Edificios, se revisó un monto de \$1,404,356.42, que representa el 28.28% del total de \$4,965,908.39, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumple con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$1,273,327.54, que representa el 43.77% del total de \$2,909,078.75, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que las mismas contienen documentación a nombre del partido, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Maura Hernández Aguilar	STCFRPAP/563/04	7	\$86,417.09	08-07-04

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor en comento confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

4.1.3.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

Con la tercera versión de su Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$186,915,232.70, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	\$7,159,025.22
Viáticos	4,576,051.21
Eventos	3,521,385.85
Transporte	68,400.00
Bitácora de viáticos y pasajes	649,381.28
Publicaciones en Prensa	3,006,482.96
Publicidad Radio	18,176,959.46
Publicidad TV	51,422,787.05
Copiado de Videos	89,971.30
Producción de Videos y Jingles	231,372.13
Asesorías y Consultorías	21,293,363.95
Servicios de Producción y Cobertura	1,732,858.29
Credencialización	596,602.12
Encuestas	37,526,750.00
Servicios Noticiosos	1,346,673.00

CONCEPTO	IMPORTE
Programas de Cómputo	477,356.95
Internet	610,037.50
Licencias de Software	1,289,931.97
Impuesto Predial	714,001.32
Multas y Recargos	75,193.15
Impuestos y Derechos	13,921.00
Seguros de Vehículos	652,227.49
Seguros de Bienes	247,001.93
Arrendamiento de Equipo	24,530,903.59
Vigilancia	2,686,255.39
Material Fotográfico	64,433.16
Diseño de Imagen	2,702.50
Cuotas y Suscripciones	523,730.24
Obsequios	57,317.91
Atenciones	786,419.60
Cursos	567,342.92
Pérdida en venta de activos	1,136,531.12
Varios	91,767.74
Diseño	218,482.00
Gastos Financieros	771,611.40
TOTAL	\$186,915,232.70

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$56,420,274.47, que representa el 30.18% del total de \$186,915,232.70, reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Pasajes, Viáticos, Transporte, Eventos y Bitácora de Viáticos y Pasajes, se revisó un monto de \$4,609,632.36, que representa el 28.86% del total de \$15,974,243.56 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en boletos de avión, facturas de consumo de alimentos, hospedaje y casetas a nombre del partido cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas, Publicaciones Prensa, Publicidad en Radio, Publicidad en T.V., Copiado de Videos y CD's y Producción de Videos y Jingles, se revisó un monto de \$22,096,256.51, que representa el 30.30% del total de \$72,927,572.90 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en

facturas a nombre del partido, por la realización de eventos, desplegados en periódicos y servicios de edición, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Asesorías y Consultorías, Servicio de Producción y Cobertura y Credencialización, se revisó un monto de \$10,660,794.90, que representa el 45.13% del total de \$23,622,824.36, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Encuestas y Servicios Noticiosos, se revisó un monto de \$8,036,560.50, que representa el 20.67% del total de \$38,873,423.00, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por monitoreos y encuestas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Internet, Programas de Cómputo y Licencias Software, se revisó un monto de \$1,220,912.93, que representa el 51.36% del total de \$2,377,326.42, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos de pago por adquisición de sistemas, servicios de internet y diseño y desarrollo de página Web, así como licencias de uso de sistemas, a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Multas y Recargos, Impuesto Predial e Impuestos y Derechos, se revisó un monto de \$725,664.50, que representa el 90.36% del total de \$803,115.47, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que los comprobantes soporte consisten en recibos oficiales de tesorería a nombre del partido, por contribuciones, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Seguros de Vehículos y Seguros de Bienes, se revisó un monto de \$899,229.42, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en el pago de primas por riesgos en

pólizas de seguros a nombre del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Arrendamiento de Equipo, se revisó un monto de \$5,169,708.95, que representa el 21.07% del total de \$24,530,903.59, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Vigilancia se revisó un monto de \$507,031.74, que representa el 18.88% del total de \$2,686,255.39, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se observó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$2,494,482.66, que representa el 59.11% del total de \$4,220,338.59, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido, que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento.

4.1.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$4,545,629.18, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$1,145,809.50
Equipo de Transporte	1,957,443.00
Equipo de Computo	1,297,550.17
Equipo de Sonido y Video	144,826.51
TOTAL	\$4,545,629.18

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$4,545,629.18, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose

que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS O RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES FECHA
MAC Computadoras SA de CV	STCFRPAP/567/04	47	\$4,083,712.10	

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el proveedor antes señalado, no ha contestado el oficio remitido por esta autoridad.

Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó al partido político recursos federales como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de \$167,724.24. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas Publicidad en Radio, Publicidad en TV y Servicios de Producción y Cobertura de la cuenta Servicios Generales por un importe total de \$71,332,604.80, del cual se revisó un importe de \$22,739,141.93, que representa el 31.88% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos aplicables.

4.1.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$211,644,200.82 como a continuación se señala:

CONCEPTO	CAMPAÑA FEDERAL *	CAMPAÑA FEDERAL EXTRAORDINARIA **	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$54,567,020.81	\$255,625.90	\$54,822,646.71
Gastos Operativos de Campaña	44,158,429.65	40,528.43	44,198,958.08
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios			
Prensa	6,102,008.38		6,102,008.38
Radio	25,420,274.06	78,645.08	25,498,919.14
TV	80,735,414.41	286,254.10	81,021,668.51
TOTAL	\$210,983,147.31	\$661,053.51	\$211,644,200.82

* Revisados en sus informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

** Campañas Federales extraordinarias que se encuentran en proceso de revisión a la fecha del presente dictamen.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$57,195,392.29, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$24,338,859.94		\$5,258,150.39	\$29,597,010.33
Investigación Socioeconómica y Política		\$19,889,030.92	841,219.25	\$20,730,250.17
Tareas Editoriales	4,755,379.28		2,112,752.51	6,868,131.79
Total	\$29,094,239.22	\$19,889,030.92	\$8,212,122.15	\$57,195,392.29

4.1.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a las subcuentas de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$17,906,055.59, que representa el 61.55% del total de \$29,094,239.22, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en nóminas, recibos de pago percibidos por cada uno de los colaboradores y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia y las disposiciones fiscales.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS O RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES FECHA
Mario Lemus Lazo	STCFRPAP/565/04	1	\$296,525.20	
Viajes Ferrari, SA de CV	STCFRPAP/564/04	14	68,313.14	02-06-03
TOTAL			\$364,838.34	

Como se puede observar el proveedor Viajes Ferrari, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Mario Lemus Lazo, no pudo ser entregado el oficio correspondiente, toda vez que el servicio de mensajería indicó que el domicilio señalado en la factura no fue ubicado.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con el proveedor, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador de bienes y servicios.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.

4. Escrito en hoja membreteada del proveedor, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del proveedor, a saber: domicilio (incluyendo Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, Código Postal y Teléfono), así como las personas a las cuales podría dirigirse la autoridad electoral.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2, 19.3, 19.8 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23^a. edición publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio número STCFRPAP/771/04 de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito número TESO/054/2004, de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó copia del formato R-1, solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal, escrito del proveedor donde ratifica el domicilio que se expresa en la factura. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

4.1.3.3.1.2 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% de financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o instituto de investigación”.

El partido reportó en este rubro gastos por un total de \$19,889,030.92, cantidad que es mayor al 2% del financiamiento público para

Actividades Ordinarias Permanentes que recibió, que equivale a \$12,822,640.40, en virtud a que el financiamiento público otorgado al partido asciende a \$641,132,019.96.

El partido proporcionó la información y documentación contable con respecto a la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C. reportados en el formato "IA" dentro de la cuenta Actividades Específicas, subcuenta Investigaciones Socioeconómica y Política, por un importe de \$19,889,030.92, el cual se revisó al 100%. De la revisión, se determinó lo que a continuación se señala:

De la verificación a la cuenta "Otros Gastos", subcuenta "Fundación R.P.H. Servicios Generales", subsubcuenta "Transferencias", se observó el registro contable de una póliza soportada documentalmente con una solicitud de cheque por un importe de \$10,000.00, de fecha 7 de enero de 2003. En la solicitud se afirma que dichos recursos son necesarios para la apertura de una cuenta de cheques a nombre de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente reproduce el contenido de la póliza referida y de su documentación soporte:

REFERENCIA	SOLICITUD DE CHEQUE		SOLICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-02/01-03	33640	07-01-03	Germán Martínez Cázares	Apertura de cuenta de cheques con base en los lineamientos establecidos por el IFE	\$10,000.00

Ahora bien, de la revisión a las transferencias internas en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido político transfirió recursos por un total de \$12,822,640.44, a la cuenta número 283/1541795, por concepto del 2% del Financiamiento Público, destinado para el desarrollo de sus fundaciones o instituto de investigación. Sin embargo, se observó que la cuenta receptora de estos recursos era una cuenta CBCEN, y no una cuenta concentradora específica del total de las transferencias del partido por dicho concepto, como lo ordena expresamente el artículo 8.3 del Reglamento aplicable. Así las cosas, las transferencias de los recursos destinados al desarrollo de fundaciones e institutos de investigación, fueron realizadas de una cuenta CBCEN a otra cuenta CBCEN. Dichas transferencias se detallan en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CUENTA ORIGEN (CEN)		CUENTA DESTINO (CEN)		IMPORTE
		BANCO	CUENTA	BANCO	CUENTA	
PE-2037/01-03	22-Ene-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	\$1,068,553.37
PE-2063/02-03	19-Feb-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2075/03-03	17-Mar-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2066/04-03	14-Abr-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2047/05-03	09-May-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2007/06-03	06-Jun-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2069/07-03	15-Jul-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2001/08-03	08-Ago-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2096/09-03	12-Sep-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2007/10-03	07-Oct-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2031/11-03	07-Nov-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
PE-2052/12-03	09-Dic-03	Banamex	283/2118705	Banamex	283/1541795	1,068,553.37
TOTAL						\$12,822,640.44

Por otra parte, de la revisión a la cuenta “Gastos de Fundaciones o Instituto de Investigación”, subcuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, subsubcuenta “Fundación R.P.H. Servicios Generales” se observó el registro de 13 pólizas soportadas documentalmente por facturas expedidas por la referida fundación, por un total agregado de \$18,912,532.00, pagadas con cargo a la cuenta número 283/1541795, esto es, con cargo a la misma cuenta receptora de los recursos destinados al desarrollo de fundaciones e institutos de investigaciones. Debe destacarse que en todos los casos observados, se trata de pagos amparados con facturas expedidas por la Fundación Rafael Preciado Hernández a nombre del Partido Acción Nacional, con lo cual se pone en evidencia que dicha fundación no era considerada por el partido como un órgano interno, sino como tercero proveedor de servicios específicos. En tal situación, la Fundación Preciado Hernández estaría imposibilitada para recibir los recursos a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, incisos a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El cuadro siguiente muestra a detalle las facturas observadas:

REFERENCIA	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR		
PD-25/02-03	539	09/01/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer anticipo correspondiente al mes de enero 2003, documento 112, 113 y 114	\$1,210,000.00
	540	22/01/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y último pago correspondiente al mes de enero 2003, documento 112, 113 y 114	490,000.00
PD-33/03-03	541	06/02/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer anticipo correspondiente al mes de febrero 2003, documento 116, 117, 118 y 119	781,000.00
	542	20/02/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y Último pago correspondiente al mes de febrero 2003, documento 116, 117, 118 y 119	800,000.00
PD-25/04-03	546	06-03-03	Rafael Preciado Hernández A. C.	1er pago correspondiente al mes de marzo de 2003, documento 120,121,122 y 123	1,106,000.00
	548	24/03/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y Último pago correspondiente al mes de marzo de 2003	234,000.00
PD-36/05-03	549	09-04-03	Rafael Preciado Hernández A. C.	1er. Anticipo correspondiente al mes de abril de 2003, documento 124, 125 y 126	1,287,000.00
	550	24/04/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y Último pago correspondiente al mes de abril de 2003, documento de trabajo 124, 125 y 126	278,000.00
PD-47/06-03	551	09/05/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de mayo 2003, documento de trabajo 127, 128 y 129.	900,000.00

REFERENCIA	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR		
	553	23/05/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y último pago correspondiente al mes de mayo de 2003, documento 127, 128 y 129.	345,000.00
PD-18/07-03	554	10/06/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de junio 2003, documento de trabajo 130, 131 y 132.	797,000.00
	555	25/06/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y último pago correspondiente al mes de junio de 2003, documento de trabajo documento 130, 131 y 132.	279,000.00
PD-29/08-03	558	09/07/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de julio 2003, documento de trabajo 133, 134 y 135.	977,500.00
	559	24/07/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Último pago correspondiente al mes de julio de 2003, documento de trabajo 133, 134 y 135.	330,000.00
PD-16/10-03	564	08/08/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de agosto 2003, por la colaboración documento 136, 105 y 127.	1,023,000.00
	565	26/08/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Último pago correspondiente al mes de agosto de 2003, documento 136, 105 y 127.	262,000.00
PD-17/10-03	566	19/09/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2003, documento de trabajo 137, 138 y 139.	1,468,000.00
	568	23/09/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Último pago correspondiente al mes de septiembre de 2003, documento 137, 138 y 139.	329,000.00
PD-4/11-03	570	08/10/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de agosto de 2003, documento 140, 141 y 142.	969,000.00
PD-5/11-03	571	23/10/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo y Último pago correspondiente al mes de octubre de 2003, documento 140, 141 y 142.	223,000.00
PD-56/12-03	573	07/11/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2003, documento 142, 143 y 144.	950,000.00
	574	19/11/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Último pago correspondiente al mes de noviembre de 2003, documento 142, 143 y 144.	432,032.00
PD-58/12-03	576	09/12/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Primer pago correspondiente al mes de diciembre de 2003, documento 145, 146 y 147.	1,295,000.00
	577	19/12/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Segundo pago correspondiente al mes de diciembre de 2003, documento 145, 146 y 147.	147,000.00
	578	19/12/03	Rafael Preciado Hernández A. C.	Último pago correspondiente al mes de diciembre de 2003, documento 145, 146 y 147.	2,000,000.00
TOTAL					\$18,912,532.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político lo siguiente:

1. Que explicara si la Fundación Rafael Preciado Hernández era un órgano o persona adscrita estatutariamente o por cualquier otro título jurídico, o bien, circunstancia de hecho a su organización política, así como la finalidad de su actividad cotidiana;
2. En caso de que la fundación fuera considerada como un órgano o persona adscrita formal o materialmente al partido político, que explicara la razón por la cual los recursos no fueron transferidos a una cuenta específica a la que hace referencia el artículo 8.3 del Reglamento aplicable; que presentara la documentación original de los gastos realizados por dicha fundación a nombre del partido político; que presentara los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria en la que se controlan los recursos transferidos por el partido a la fundación de referencia y, por último, que presentara los auxiliares, pólizas y balanzas de comprobación de la fundación;
3. Se le aclaró que en caso de que el partido considerase a la Fundación Rafael Preciado Hernández como un tercer proveedor

de servicios de investigación o estudios, presentara la evidencia de las actividades realizadas por dicha fundación;

4. En relación con la solicitud para la apertura de una cuenta de cheques a cargo de la Fundación, por un importe de \$10,000.00, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria para la cual se utilizó el recurso, los estados de cuenta respectivos, así como la documentación contable del ejercicio de 2003 correspondiente a la cuenta mencionada, las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre a último nivel, los auxiliares anualizados de todas las cuentas reflejadas en las citadas balanzas, así como las pólizas contables correspondientes a los auxiliares en comento con su respectiva documentación comprobatoria.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2, 8.3, 8.4, 8.5, 11.1, 16.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

Artículo 8.3

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF ó CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 8.4

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, organización adherente, fundación o instituto de investigación que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 8.5

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Las solicitudes antes citadas, fueron notificadas al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, el partido mediante escrito No. TESO/055/2004 de fecha 7 de julio de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la cuenta ‘Gastos de Fundaciones o Institutos de Investigación’ me permito manifestar lo siguiente:

Respecto a la observación planteada a la solicitud de cheque por un importe de \$10,000.00 de fecha 7 de enero de 2003, se anexa la documentación solicitada por la autoridad fiscalizadora, con el fin de acreditar el gasto respectivo.

En cuanto a los movimientos contables identificados en la cuenta 283/1541795 cabe mencionar que los mismos obedecen a un control interno del partido realizado mediante la utilización de cuentas contables que nos ayuden en el correcto manejo presupuestal, acción que no se encuentra prohibida por el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, ni disposiciones legales afines, ya que el catálogo de cuentas tal y como se menciona en dicho ordenamiento no es limitativo y si efectivamente estos movimientos fueron manejados de una cuenta CBCEN a otra CBCEN.

Aclarado lo anterior y por lo que corresponde al monto de la cuenta 'Gastos de Fundaciones o Instituto de Investigación', subcuenta 'Gastos de Investigación Socioeconómica y Política' subcuenta 'Fundación R.P.H. Servicios Generales' es de manifestar que de acuerdo con el artículo 49, apartado 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

Las fundaciones o institutos de investigación se encuentran previstas en el artículo 2 fracción IX de los Estatutos Generales de Acción Nacional, al establecer que serán objeto del partido:

'El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido.'

Tenemos que la personalidad es el conjunto de cualidades que constituyen a la persona. Por persona los juristas normalmente se refieren a una entidad dotada de existencia jurídica, susceptible de ser titular de derechos subjetivos, facultades, obligaciones y

responsabilidades jurídicas. La persona, consecuentemente, funge como algo, protagoniza algo: un papel, una parte; en suma: personifica un papel social.

Para el Derecho mexicano, además de la persona física entendida como cada individuo en su contexto social, tenemos otras entidades que han sido tratadas por el derecho como personas jurídicas bajo una ficción enviste a las personas morales de capacidad jurídica. Por ello si pretendemos hablar de las fundaciones o institutos de investigación como entes con capacidad jurídica frente a terceras personas, es requisito indispensable otorgarles ese elemento de 'voluntad' que les da vida y sin el cual no existen frente al derecho.

Cabe mencionar que la Fundación Rafael Preciado es una Asociación Civil debidamente constituida, es por lo anterior que, a efecto de poder cumplir a cabalidad las disposiciones legales para el establecimiento de la persona moral denominada 'Fundación' o 'Instituto de Investigación' del Partido Acción Nacional, se ha tenido que atender a lo dispuesto en la normatividad civil, ya que no hay que olvidar que las Sociedades Civiles como personas morales se crean a través de una ficción del derecho que al reconocerles personalidad, les establece un catálogo de derechos y obligaciones que no pueden ser soslayados por personas ajenas a la misma, de tal forma que el artículo 2694 del Código Civil prevé la inscripción de las mismas en el registro de las sociedades civiles con la finalidad de surtir efectos contra terceros. La sociedad civil ha sido instaurada en razón de que las normas mexicanas sólo reconocen dos tipos de personas y son las físicas y las morales, estas últimas como una ficción del derecho que les otorga dicha personalidad.

Es por lo anterior que, al reconocerles personalidad jurídica el Derecho a las Sociedades Civiles, éstas para poder actuar como personas morales, tienen la obligación de contar con un ente representativo que lleve a cabo todos los actos jurídicos que van a repercutir en el patrimonio de la persona moral, de aquí que cuenten con una Asamblea General, un Consejo de Administración o similares.

Dentro del marco normativo fiscal, las personas morales se encuentran obligadas a cumplir con ciertas obligaciones que la ley del Impuesto sobre la renta les impone e incluso en el artículo 8 de la

mencionada Ley establece que 'Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México...' De esta forma es claro que las fundaciones o institutos de investigación por el hecho de ser sociedades civiles, son tratadas con una formalidad que la Ley del Impuesto sobre la Renta prevé.

Pero la formalidad antes mencionada, implica la correlación de obligaciones que la propia ley les impone como sería de acuerdo con el artículo 10 de la misma, '...calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%...', debiendo cubrir el impuesto antes mencionado mediante las declaraciones correspondientes ante las autoridades fiscales dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio fiscal.

Así también no hay que olvidar que las personas morales de conformidad con el artículo 85 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, están obligadas a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar sus declaraciones anuales, amparar las deducciones con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, así como enterar a la autoridad de los impuestos a cargo de terceros.

Por consiguiente de considerar la autoridad electoral en un remoto caso que los partidos políticos podrán solicitar documentación a su nombre con los recursos que erogue una asociación civil evitando que ésta pueda determinar su utilidad fiscal para enterar a la Autoridad Fiscal sobre la utilidad obtenida, estaríamos en presencia de una posible defraudación fiscal puesto que se omite el pago de contribuciones a las que la Asociación Civil está obligada y lo cual podría conllevar a hacer partícipes a los partidos de la vulneración del orden fiscal que traería como resultado la posible aplicación de una pena de carácter penal.

Cabe aclarar que el Partido Acción Nacional siempre ha estado dispuesto a buscar aquellos mecanismos que impliquen la transparencia en la utilización de los recursos que provienen del erario y los de origen privado, salvaguardando en todo momento el Estado

de Derecho que debe regir en cualquier acto de autoridad, por ello, el Instituto Político al cual represento hizo entrega de la documentación que ampara las erogaciones que la Fundación realizó con los recursos provenientes de las transferencias efectuadas en el ejercicio 2003 por el partido en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, apartado 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, tenemos que las instituciones bancarias, se han negado a llevar a cabo la apertura de cuentas bancarias bajo el nombre del Partido Acción Nacional-Fundación, toda vez que si no existe personalidad jurídica, resulta imposible pretender reconocer la existencia de una cuenta bancaria a nombre de un ente que no cuenta con reconocimiento legal tal y como lo disponen los ordenamientos mexicanos. Con lo anterior queda demostrado que nadie está obligado a lo imposible y se abrió una cuenta bancaria que de forma única y exclusiva recibía las transferencias o pago de servicios del Comité Ejecutivo Nacional hacía la Fundación Rafael Preciado Hernández, de conformidad con el artículo 49, apartado 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cuanto a la documentación que se requiere en el oficio de observaciones, es prudente precisar que tal y como obra en el documento ‘Acta de entrega-recepción de la documentación que contiene anexa el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que presentó el Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio de 2003’, la autoridad electoral recibió los estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2003 correspondientes a las fundaciones e institutos de investigación del partido y el resto de la información contable siempre ha estado a su disposición para cualquier aclaración, sin embargo se anexan las documentales solicitadas en su escrito de observaciones”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó lo siguiente:

El partido proporcionó, anexa al escrito de contestación, documentación de la fundación “Rafael Preciado Hernández, A.C.”, que consiste en: auxiliares contables, pólizas de Ingresos, de Diario y de Egresos así como su documentación soporte en original

respectivamente, Balanzas de Comprobación, contrato de apertura de la cuenta bancaria del Banco de México No. 9040216472, cuenta de cheque No. 283 4192961, todos del ejercicio de 2003.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que corresponde a la contabilidad de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C. totalmente independiente al Partido Acción Nacional. Se verificó que la cuenta bancaria aperturada, así como la documentación soporte a los gastos registrados a su contabilidad se encuentran a nombre de dicha fundación. Por lo tanto, en virtud de que no aperturó una cuenta bancaria a nombre del partido político, específica para controlar los recursos transferidos a la fundación incumplió con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de la materia, por lo que la observación se considera no subsanada.

Respecto de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Reglamento, debido a que los egresos efectuados con los recursos transferidos por concepto del 2% al que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fueron acreditados con facturas que estuvieron disponibles ante esta autoridad, emitidas a nombre de la propia fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., se considera que no existe un problema de comprobación en las erogaciones realizadas.

A manera de aclaración, de la respuesta y de la verificación a la documentación presentada por el partido, esta autoridad considera lo siguiente:

Primero, el partido señala que la Fundación Rafael Preciado Hernández, en su calidad de Asociación Civil, es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en virtud de lo establecido en el artículo 2, fracción IX de los Estatutos Generales del partido, recibe los fondos señalados por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII. Asimismo, señala que "... si pretendemos hablar de las fundaciones e institutos de investigación como entes con capacidad jurídica frente a terceras personas, es requisito indispensable otorgarles ese elemento de 'voluntad' que les da vida y sin el cual no existen frente al derecho."

A este respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que las fundaciones son parte integrante de los partidos, como se desprende del expediente SUP-RAP-023/2002:

“En términos del artículo 3, párrafo 2 del código electoral federal, la primera de ellas [Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.] se encuentra inmersa en la expresión ‘sus fundaciones o institutos’, en la que **la utilización del plural del adjetivo posesivo ‘su’, denota la idea de pertenencia, adscripción, posesión o propiedad, calidades que, en este caso, se encuentran relacionadas, vinculadas o dirigidas a los partidos políticos**, al ser éstos los sujetos previstos en la oración semántica que compone el dispositivo en análisis.

[...]

Consecuentemente, **las fundaciones e institutos** a que se encuentran compelidos los partidos políticos nacionales de destinar cuando menos el dos por ciento del financiamiento público que perciban para el sostenimiento, **son aquellas que, estatutariamente o por cualquier otro título jurídico e, inclusive, circunstancias de hecho, pertenezcan o se encuentren adscritos en el seno de su organización y que, además, se dediquen preponderantemente a la realización ordenada y metodológica de estudios, análisis, encuestas o diagnósticos en el ámbito de las ciencias sociales, o con repercusión en éstas”**.

De lo anterior se deriva que la pretensión aducida por el partido en el sentido de que la Fundación necesariamente debe tener “voluntad” para hacer frente a terceros, sugiere que no forma parte del partido, lo cual implicaría que podría no tener derecho a que le fueran transferidos los fondos establecidos por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, como lo establece el fallo anteriormente citado:

“A mayor abundamiento, cabe advertir que este alegato básico del recurrente, relativo a que en la susodicha fundación no tiene ingerencia Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, en nada beneficiaria a sus intereses de evitar la imposición de una sanción pues en el hipotético caso de que así fuera, que no es así, con ello ya no se situaría en la hipótesis legal del precepto recién

citado, incumpliendo así con el mandato legal que de él deriva, al no tratarse de un instituto o fundación adscrito o perteneciente a la estructura partidista”.

En virtud de los argumentos presentados, esta autoridad estima que la Fundación Rafael Preciado Hernández cumple con los extremos contenidos en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del código de la materia, en virtud de que acredita las dos condiciones que dicho artículo establece: 1) es fundación o instituto de investigación adscrito o perteneciente al Partido Acción Nacional y 2) dicha fundación se dedica a la realización ordenada y metodológica de estudios, análisis, encuestas o diagnósticos en el ámbito de las ciencias sociales.

El propio artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del código mencionado señala que el partido deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba; que para acreditar el cumplimiento de este mandato legal, el Reglamento de la materia, establece el mecanismo por el cual se transferirán los recursos que la ley mandata.

En el Reglamento aplicable, el artículo 8.3 señala que:

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF ó CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.”

Dicho artículo establece tres características que debe cumplir el partido político para realizar la transferencia de recursos: 1) aperturar una cuenta bancaria a nombre del partido, 2) que en dicha cuenta ingresen los recursos señalados por el artículo 49, párrafo 7, inciso a),

fracción VIII, del Código electoral, y 3) que en dicha cuenta ingresen, de manera exclusiva, las transferencias relativas al 2% del financiamiento público que el partido reciba y que sea identificada como CBF ó CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)- (NÚMERO).

Adicionalmente, este artículo ordena que la cuenta bancaria sea manejada por quienes designe el encargado del órgano de finanzas del partido. De igual manera establece la obligación de conciliar cada mes los estados de cuenta y remitir estas conciliaciones al Instituto Federal Electoral.

Segundo, durante la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2003 la autoridad electoral observó que los recursos relativos al 2% del financiamiento público que el partido recibió, fueron transferidos de una cuenta CBCEN a otra cuenta CBCEN, esto es, a cuentas aperturadas por el Comité Ejecutivo Nacional *a nombre del partido*.

La cuenta de origen fue la aperturada en Banamex número 283/2118705 a la cuenta destino 283/1541795 también de Banamex, y no a una cuenta específica para el total de los recursos destinados a las fundaciones o institutos de investigación.

A esta observación, el partido político, en su escrito TESO/055/2004 respondió que:

“... y sí efectivamente estos movimientos fueron manejados de una cuenta CBCEN a otra CBCEN”.

De lo anterior se concluye que de las tres características que marca el artículo 8.3 del Reglamento aplicable, el partido cumplió con dos, esto es, aperturó una cuenta bancaria a su nombre y transfirió, al menos, el 2% ya referido.

A mayor abundamiento, debe señalarse que en el considerando primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus

ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado el 3 de enero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, en el punto séptimo se explica la finalidad de la reforma al artículo 8.3, donde se precisa que los recursos que los partidos políticos transfieran a sus institutos de investigación o fundaciones, deberán depositarse en una cuenta bancaria específica a nombre del partido, a la que sólo podrán ingresar los recursos transferidos, con objeto de evitar confusiones en cuanto a la manera en que los partidos políticos deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código de la materia.

Respecto al 2% de los recursos transferidos por el partido para cumplir con la disposición legal en cuestión —que suman un importe anual de \$12'822,640.44—, el partido acreditó dicha transferencia a través de los estados de cuenta de la CBCEN receptora y mediante la balanza de comprobación del propio partido, donde se aprecia el saldo por la transferencia referida.

Sin embargo, conforme a la documentación presentada por el partido y conforme al escrito TESO/055/2004 ya citado en su parte conducente, esta Comisión concluye que la transferencia de los recursos se realizó de una cuenta CBCEN a otra cuenta CBCEN, y que la cuenta receptora no cumplió con el requisito de que los recursos señalados por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código electoral, fueran los únicos que ingresaran, es decir, que la cuenta fuera específica o exclusiva para realizar dichas transferencias, y que fuera identificada como CBF-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN)- (NÚMERO), es decir, CBF (PAN)-(Fundación Rafael Preciado Hernández)-(NÚMERO).

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de la materia.

Tercero, la autoridad señaló al partido que de la cuenta “Gastos de Fundaciones e Institutos de Investigación”, subcuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, subsubcuenta “Fundación R.P.H. Servicios Generales”, se observó el registro de 13 pólizas soportadas documentalmente por facturas expedidas por la Fundación a nombre del partido por un total de \$18'912,532.00, que fueron pagadas con cargo a la CBCEN receptora, número 283/1541795 de

Banamex. También se le señaló que todos los pagos amparados constituían evidencia de que dicha Fundación no fue considerada por el partido como un órgano interno, sino como un proveedor de servicios, por lo que se señaló al partido la imposibilidad para que la Fundación recibiera los recursos a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código de la materia.

En su respuesta el partido manifiesta que con la cuenta “Gastos de Fundaciones e Institutos de Investigación”, subcuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, subsubcuenta “Fundación R.P.H. Servicios Generales”, se acredita la transferencia del 2% ya citado.

Sin embargo, es preciso señalar que la transferencia aludida se acreditó con la cuenta CBCEN receptora y la balanza de comprobación del propio partido, y no por el movimiento contable que el partido realiza a las cuentas de la Fundación, en virtud de que dos de las tres obligaciones reglamentarias señaladas en el artículo 8.3 se cumplen con la cuenta CBEN señalada y la balanza ya citada.

Adicionalmente, debe señalarse que si bien el partido no aclara si considera a su Fundación como proveedor, sí presenta facturas a expedidas por la Rafael Preciado Hernández A.C. a nombre del partido, motivo por el cual esta autoridad considera que dicha Fundación podría ubicarse en el supuesto de ser un proveedor del partido, por las consideraciones adicionales que a continuación se señalan.

El partido realizó pagos por \$18,912,532.00 de la CBCEN receptora a una cuenta bancaria aperturada a nombre de la Fundación. Dichos depósitos fueron registrados contablemente por el partido en una cuenta de gasto (clase 52) nombrada “transferencia”, la cual posteriormente fue cancelada una vez que la Fundación expidió las facturas (que amparaban los estudios e investigaciones), y hasta ese momento se reconoce que los depósitos fueron en efecto, un gasto, el cual fue registrado en la subcuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, subsubcuenta “Fundación R.P.H. Servicios Generales”.

Del concepto de las facturas expedidas por la Fundación, se desprende que el partido efectuó pagos anticipados por la prestación de un servicio. Adicionalmente, en el archivo del Instituto, obran contratos de prestación de servicios profesionales que celebraron el Partido Acción Nacional y la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C., reconociendo al “PAN” con el carácter de cliente y a la “Fundación” como prestador del servicio. Dentro del expediente relativo al cuarto trimestre de 2003 para la solicitud de reembolso al partido por financiamiento público por concepto de actividades específicas, consta un contrato firmado por los respectivos representantes, Lic. Eduardo Seldner Avila (PAN) y el Lic. Germán Martínez Cázares (Fundación), el 10 de septiembre y vigente por el mes de octubre de 2003.

Sin embargo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado, dentro del expediente SUP-RAP-023/2002 que:

“En consecuencia, no le asiste la razón al enjuiciante, cuando afirma que la ‘Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C.’, al ser una asociación civil con personalidad jurídica propia que se autodetermina, no se encuentra sujeta al partido político actor, pues como quedó comprobado en párrafos precedentes, aun y cuando no es un órgano que se encuentre regulado en los estatutos de Convergencia por la Democracia, sí es un órgano de investigación, de estudio, de difusión y de fomento educativo del citado partido político; además, de que contribuye junto con éste a la promoción de la cultura política y de los valores democráticos del país, con lo que se demuestra que la citada fundación no es un proveedor del enjuiciante, pues al existir una transferencia de recursos federales, la misma se constituye en un órgano adherente, anexo del mismo, del cual tiene la obligación de acreditar todas las erogaciones que realice en la consecución de los citados objetivos, con la documentación que el Reglamento antes mencionado regula y no únicamente con las facturas que en un principio anexo a su Informe Anual, comprobándose así, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral actuó conforme a derecho”.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que al haberse acreditado el supuesto señalado por el Tribunal Electoral, es decir, que a la Fundación Rafael Preciado Hernández le fueron transferidos recursos federales, ésta no puede constituirse como proveedor del partido.

En razón de la conclusión anterior, esta Comisión estima pertinente precisar que conforme al artículo 8.3 del Reglamento de la materia, la cuenta bancaria que debió ser identificada como (PAN)-(Fundación Rafael Preciado Hernández)- (NÚMERO), también debió destinarse para que en ella ingresaran *exclusivamente* los recursos relativos al 2% de los recursos transferidos a las fundaciones, y aperturarse a nombre del partido.

En virtud de que la cuenta bancaria, conforme al artículo 8.3 referido es aperturada a nombre del partido y éste es quien expide los cheques para pagar los gastos relativos a la Fundación con las transferencias relativas al 2% del financiamiento público que recibe el partido, el resultado será el *cumplimiento* del artículo 11.1, que establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, y que dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Adicionalmente, todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deben estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo de egresos del Reglamento aplicable, y el partido político debe recabar todos los comprobantes correspondientes.

Cuarto, el partido presentó facturas **expedidas por la Fundación** a nombre del partido por un total de \$18'912,532.00, por lo que incumplió los artículos 8.5 en relación al 11.1 en tanto que "la persona a quien se efectuó el pago" fue un órgano **perteneciente** o **adscrito** al propio partido político, que conforme a los criterios expuesto por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, no puede constituirse en proveedor del partido y por lo tanto no resulta válido como documental para comprobar los egresos correspondientes, que la Fundación expida facturas al partido político al cual pertenece. Por lo anterior, las erogaciones por un total de \$18'912,532.00 no fueron comprobadas con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo

tanto el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Quinto, en la parte conducente de su respuesta, el partido señala que “... la Fundación Rafael Preciado es una Asociación Civil debidamente constituida, es por lo anterior que, a efecto de poder cumplir a cabalidad las disposiciones legales para el establecimiento de la persona moral denominada ‘Fundación’ o ‘Instituto de Investigación’ del Partido Acción Nacional, se ha tenido que atender a lo dispuesto en la normatividad civil [...]”.

En relación con esta parte de la respuesta del partido, cabe señalar que la constitución de una fundación se puede hacer en distintas formas, y no sólo a través de la constitución de una Asociación Civil, como lo ha se manifestado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-023/2002:

“En íntima relación con lo anterior, debe puntualizarse, que **ni el artículo 27 del código electoral federal**, dispositivo encargado de regular el contenido mínimo o esencial de los estatutos partidistas **ni algún otro, imponen como obligación de los partidos políticos el prever en su normatividad estatutaria una fundación o instituto de investigación, así como su organización y funcionamiento, de los que se concluye en semejante aspecto rige la libertad de forma** para que los partidos los creen y sostengan de la manera que más estimen correcta o adecuada a su estructura o intereses, en tanto se respeta el propósito manifiesto del legislador materializado en el citado numeral 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII de fomentar este tipo de actividades de manera ordenada a través de una formación o instituto.

Consecuentemente, **las fundaciones e institutos** a que se encuentran compelidos los partidos políticos nacionales de destinar cuando menos el dos por ciento del financiamiento público que perciban para el sostenimiento, **son aquellas que, estatutariamente o por cualquier otro título jurídico e, inclusive, circunstancias de hecho, pertenezcan o se encuentren adscritos en el seno de su organización y que, además, se dediquen preponderantemente a la realización ordenada y metodológica de estudios, análisis,**

encuestas o diagnósticos en el ámbito de las ciencias sociales, o con repercusión en éstas”.

Sexto, en relación con la respuesta del partido relativa a la imposibilidad para cumplir con las obligaciones de comprobación de egresos de los recursos de la Fundación, debido a que ésta tiene la obligación de cumplir con obligaciones fiscales contradictorias con el Reglamento de la materia, debe señalarse que conforme al expediente SUP-RAP-055/2001, si las fundaciones son parte del partido que las constituye, entonces están sujetas a la normatividad electoral, según se desprende de lo siguiente:

“Finalmente, debe señalarse que resulta inexacto el argumento del Partido Acción Nacional, en el sentido de que el pago indirecto es un mecanismo contemplado en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y que, en consecuencia, debe tenerse en consideración para resolver a su favor en el caso concreto, toda vez que los partidos políticos se encuentran obligados, en primer término, a observar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la normativa que de este último deriva, como es el caso del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, **y sólo de manera subsidiaria y complementaria, en lo que no sea contrario a la normativa antes enunciada, las reglas contenidas en otras disposiciones legales**, que incidan directamente en los derechos y obligaciones de los partidos políticos; sin que esto implique desatender o inobservar todas las obligaciones que como sujetos de derecho se prevean en la normativa vigente en el país”.

Adicionalmente, los artículos que señala el partido no resultan aplicables a su Fundación en materia de obligaciones fiscales. A continuación se exponen las razones que sustentan esta conclusión.

Si bien es cierto que el artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para 2003, señala que las asociaciones civiles se consideran personas morales, también lo es que éste no establece ninguna obligación que contradiga al reglamento. En este sentido, no

se desconoce que la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C. sea una persona moral, pero **con una condición especial de sujeción y pertenencia a un partido político**. El artículo 8 de la LISR, en su primer párrafo, señala lo siguiente:

“Cuando en esta Ley se haga mención a **persona moral, se entienden comprendidas**, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, **las sociedades y asociaciones civiles** y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México. [...]”

Por lo que respecta a las disposiciones del artículo 10 de la LISR, cabe señalar que este artículo aplica para las **personas morales sí contribuyentes**, y establece obligaciones de tributación y requisitos de las declaraciones que deben presentar. A continuación se transcribe la parte relativa:

“ARTÍCULO 10.-

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%. [...]

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

I.- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título.

II.- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. [...]”

Sin embargo, la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C. **no es una persona moral contribuyente**, pues el régimen fiscal aplicable a las asociaciones civiles se encuentra estipulado en el título III de la LISR, que regula el “Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos”, que **no son contribuyentes del impuesto sobre la**

renta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la LISR que señala:

“Las personas morales a que se refieren los artículos 95 y 102 de esta Ley, así como las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, **no son contribuyentes**. [...]”.

En relación con el artículo 93, el artículo 95 señala en su primer párrafo:

“Para los efectos de esta Ley, se consideran **personas morales con fines no lucrativos**, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

[...]

XVI. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos [...].”.

Y el primer párrafo del artículo 102 dice a la letra:

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de **retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros** y estén obligados a ello en términos de ley. [...]”

De lo anterior se desprende que de acuerdo con las disposiciones de la LISR, las Fundaciones constituidas como Asociaciones Civiles no son contribuyentes y, por lo tanto, a la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C. no le son aplicables los artículos que menciona. También se deriva que si las Fundaciones son parte del partido político que las constituye y los partidos están obligados a declarar conforme a la LISR cuando hagan pagos a terceros, las fundaciones deben comprobar los egresos que realicen con documentación a nombre del partido.

En relación con el artículo 85 de la LISR al que hace referencia el partido en el oficio TESO/055/2004, es importante mencionar que dicha norma está inserta en el capítulo VII de la LISR, que regula a

las personas morales sujetas al régimen simplificado. Dicho artículo, en su primer párrafo establece:

“Las personas morales a que se refiere este Capítulo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes. [...]”.

Y en relación con ello, el artículo 79 de la LISR establece los supuestos de personas morales que deben cumplir obligaciones fiscales conforme al régimen simplificado, en ninguno de los cuales se contempla una asociación civil como la Fundación Rafael Preciado Hernández A. C., por lo que el artículo 85 de la LISR no le es aplicable a la Fundación en cuestión.

Por último, de todo lo expuesto se deriva que la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C., como persona moral perteneciente al Partido Acción Nacional, debe comprobar sus egresos realizados con los recursos que le sean transferidos en calidad de Fundación del partido, conforme a lo establecido por el Reglamento de la materia, el cual señala que, para fines de comprobación, de acuerdo al artículo 8.5, los egresos que se efectúen con los recursos transferidos, deben cumplir con los requisitos que señala el artículo 11.1 del capítulo III, relativo a los egresos del propio Reglamento. Dichos requisitos son:

- a) Que los egresos estén registrados contablemente.
- b) Tener la documentación original.
- c) Se expidan a nombre del partido político.

De lo anterior se desprende la obligación de la Fundación de solicitar que los comprobantes que obtenga por concepto de egresos estén a nombre del partido, con los demás requisitos que marca el propio artículo 11.1, por ser recursos provenientes de las transferencias del partido establecidas en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), numeral VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no entra en contradicción con las reglas contenidas en otras disposiciones legales.

4.1.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

El partido reportó en este apartado un importe de \$8,212,122.15 que se integra como sigue:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Aguascalientes	\$25,047.50	\$0.00	\$84,000.00	\$109,047.50
Chiapas	34,743.00	0.00	0.00	34,743.00
Coahuila	21,822.50	0.00	0.00	21,822.50
Distrito Federal	905,377.73	0.00	0.00	905,377.73
Guanajuato	510,215.04	0.00	92,687.39	602,902.43
Guerrero	29,747.66	0.00	0.00	29,747.66
Hidalgo	33,831.00	0.00	70,150.00	103,981.00
Jalisco	171,137.42	0.00	0.00	171,137.42
México	75,631.40	0.00	0.00	75,631.40
Michoacán	240,211.64	0.00	0.00	240,211.64
Morelos	1,472,000.00	0.00	157,219.72	1,629,219.72
Nayarit	32,894.23	0.00	0.00	32,894.23
Nuevo León	140,986.53	841,219.25	31,496.20	1,013,701.98
Puebla	130,040.44	0.00	0.00	130,040.44
San Luis Potosí	747,289.33	0.00	0.00	747,289.33
Sinaloa	104,525.64	0.00	1,521,388.00	1,625,913.64
Tabasco	16,010.36	0.00	74,750.00	90,760.36
Tamaulipas	17,219.76	0.00	0.00	17,219.76
Tlaxcala	117,390.00	0.00	81,061.20	198,451.20
Veracruz	340,462.64	0.00	0.00	340,462.64
Yucatán	91,566.57	0.00	0.00	91,566.57
TOTAL	\$5,258,150.39	\$841,219.25	\$2,112,752.51	\$8,212,122.15

♦ Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Ahora bien, el partido proporcionó, mediante escrito número TESO/045/2004 de fecha 4 de junio del año 2004, la documentación soporte correspondiente a los egresos por Actividades Específicas, efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, las cuales se señalan a continuación:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Distrito Federal	\$905,377.73	\$0.00	\$905,377.73
San Luis Potosí	747,289.33	0.00	747,289.33
Sinaloa	104,525.64	1,521,388.00	1,625,913.64
Yucatán	91,566.57	0.00	91,566.57
Total	\$1,848,759.27	\$1,521,388.00	\$3,370,147.27

Del total reportado por el partido en los estados seleccionados, que importa un total de \$3,370,147.27, se revisó un monto de \$2,501,701.74, que representa el 74.23% del total reportado. A continuación se mencionan cada uno de los estados correspondientes:

1. Distrito Federal

Del monto de \$905,377.73, reportado en el Distrito Federal se revisó un importe de \$460,126.53, que representa el 50.82% del total reportado por el partido en el rubro de Educación y Capacitación Política. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad.

2. San Luis Potosí

Del monto de \$747,289.33, reportado en el estado de San Luis Potosí, se revisó un importe de \$363,630.00, que representa el 48.66% del total reportado en el rubro de Educación y Capacitación Política. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los requisitos en la normatividad aplicable.

3. Sinaloa

En el estado de Sinaloa, el partido reportó un importe de \$1,625,913.64, el cual se revisó al 100%. Dicho importe se integra por los siguientes conceptos:

SUBCUENTA	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$104,525.64
Tareas Editoriales	1,521,388.00
TOTAL	\$1,625,913.64

De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con facturas, notas de consumo y notas de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4. Yucatán

Del monto de \$91,566.57, reportado en el estado de Yucatán, se revisó un importe de \$52,031.57, que representa el 56.82% del total reportado en el rubro de Educación y Capacitación Política. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación se encuentra soportada con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.1.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria.

A continuación se indica como están integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO A LOS ESTADOS	TOTAL TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL TRANSFERIDO DEL CEN A LOS ESTADOS
Aguascalientes	\$7,005,035.04	\$223,429.09	\$7,228,464.13
Baja California	8,562,203.67	432,208.33	8,994,412.00
Baja California Sur	5,612,782.75	113,941.21	5,726,723.96
Campeche	8,859,958.00	171,692.71	9,031,650.71
Chiapas	8,454,902.94	523,122.49	8,978,025.43
Chihuahua	11,617,603.53	570,221.17	12,187,824.70
Coahuila	8,571,879.90	345,306.60	8,917,186.50
Colima	7,022,678.56	168,503.15	7,191,181.71
Distrito Federal	31,523,998.39	1,856,302.46	33,380,300.85
Durango	6,899,358.35	378,730.82	7,278,089.17
Guanajuato	18,444,204.24	705,626.48	19,149,830.72
Guerrero	5,343,917.37	441,235.29	5,785,152.66
Hidalgo	7,607,777.55	325,207.29	7,932,984.84
Jalisco	26,038,334.98	1,066,038.62	27,104,373.60
México	41,367,498.53	1,996,927.64	43,364,426.17
Michoacán	9,230,046.44	672,700.05	9,902,746.49
Morelos	11,514,271.67	309,999.29	11,824,270.96
Nayarit	4,968,933.65	166,803.94	5,135,737.59
Nuevo León	21,681,401.21	738,592.68	22,419,993.89
Oaxaca	6,963,904.32	490,864.63	7,454,768.95
Puebla	13,997,125.50	797,653.01	14,794,778.51
Querétaro	8,900,249.97	268,329.23	9,168,579.20
Quinta Roo	5,894,463.40	144,132.56	6,038,595.96
San Luis Potosí	21,143,901.79	336,471.60	21,480,373.39
Sinaloa	7,550,051.09	413,820.86	7,963,871.95
Sonora	12,106,254.24	423,590.69	12,529,844.93
Tabasco	7,778,300.42	288,801.88	8,067,102.30
Tamaulipas	9,390,969.45	441,213.98	9,832,183.43
Tlaxcala	4,497,701.39	161,073.88	4,658,775.27
Veracruz	17,942,362.11	1,113,509.36	19,055,871.47

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO A LOS ESTADOS	TOTAL TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL TRANSFERIDO DEL CEN A LOS ESTADOS
Yucatán	8,939,229.00	294,408.42	9,233,637.42
Zacatecas	5,219,639.66	329,455.66	5,549,095.32
Total	\$380,650,939.11	\$16,709,915.07	\$397,360,854.18

La revisión de las Transferencias de los Comités Estatales se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE" en cada entidad.
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas con recursos federales:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	2,772,938.83	1,503,756.86	1,529,918.75	1,055,863.56	\$6,862,478.00
Baja California	3,699,921.00	2,542,776.89	1,628,127.15	1,616,045.57	9,486,870.61
Baja California Sur	1,612,405.87	1,981,064.91	932,197.42	1,642,095.44	6,167,763.64
Campeche	2,320,275.32	1,809,648.13	3,933,567.98	1,340,191.54	9,403,682.97
Coahuila	4,502,696.39	1,772,308.94	1,713,619.71	426,148.11	8,414,773.15
Colima	1,906,881.78	2,610,568.73	3,078,829.64	731,275.15	8,327,555.30
Chiapas	2,826,046.24	2,233,650.17	1,458,561.42	1,155,386.46	7,673,644.29
Chihuahua	2,317,298.17	2,562,656.77	3,753,601.90	466,657.69	9,100,214.53
Distrito Federal	25,548,522.47	1,835,869.76	6,585,862.96	315,065.50	34,285,320.69
Durango	2,717,898.07	869,057.81	1,185,530.87	1,061,507.77	5,833,994.52
Guanajuato	12,126,375.19	2,546,599.96	3,209,683.05	538,788.80	18,421,447.00
Guerrero	2,760,598.25	1,356,460.77	1,413,908.13	873,295.04	6,404,262.19
Hidalgo	3,249,715.14	1,642,748.38	488,467.53	1,323,735.70	6,704,666.75
Jalisco	12,038,125.31	2,904,941.09	8,957,604.29	1,298,283.98	25,198,954.67
México	10,861,478.09	5,688,976.82	8,007,207.78	1,030,859.67	25,588,522.36
Michoacán	5,365,788.00	1,810,382.55	1,807,101.43	1,195,573.63	10,178,845.61
Morelos	3,814,855.81	1,102,055.57	5,454,667.66	832,870.85	11,204,449.89

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Nayarit	1,289,742.58	1,276,252.03	618,116.89	991,676.97	4,175,788.47
Nuevo León	12,287,767.67	643,430.87	8,900,842.76	898,877.77	22,730,919.07
Oaxaca	4,059,284.39	1,552,331.07	1,200,396.21	1,460,694.15	8,272,705.82
Puebla	7,915,100.99	4,094,612.57	4,003,208.00	1,264,086.65	17,277,008.21
Querétaro	5,866,828.33	1,468,772.70	1,711,608.51	777,553.52	9,824,763.06
Quintana Roo	2,768,720.87	1,186,866.88	951,456.54	1,932,970.59	6,840,014.88
San Luis Potosí	5,660,477.79	5,424,578.16	6,106,434.50	1,338,686.71	18,530,177.16
Sinaloa	3,588,693.93	315,211.86	216,849.08	93,311.00	4,214,065.87
Sonora	4,346,197.28	1,983,490.42	6,718,785.46	954,285.44	14,002,758.60
Tabasco	1,916,962.17	1,967,647.29	768,512.56	968,388.49	5,621,510.51
Tamaulipas	5,552,678.15	1,951,441.80	1,886,240.32	304,215.61	9,694,575.88
Tlaxcala	2,831,445.89	233,486.06	86,194.35	1,404,001.69	4,555,127.99
Veracruz	11,140,324.95	4,380,928.03	3,154,857.82	1,842,844.75	20,518,955.55
Yucatán	3,569,903.06	2,154,693.07	1,633,395.65	2,666,501.58	10,024,493.36
Zacatecas	2,376,227.24	964,753.61	1,616,309.34	79,638.97	5,036,929.16
TOTAL	\$175,612,175.22	\$66,372,020.53	\$94,711,665.66	\$33,881,378.35	\$370,577,239.76

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Ahora bien, el partido proporcionó mediante escrito TESO/045/03 de fecha 4 de junio de 2004, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, los cuales a continuación se señalan:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Distrito Federal	\$25,548,522.47	\$1,835,869.76	\$6,585,862.96	\$315,065.50	\$34,285,320.69
San Luis Potosí	5,660,477.79	5,424,578.16	6,106,434.50	1,338,686.71	18,530,177.16
Sinaloa	3,588,693.93	315,211.86	216,849.08	93,311.00	4,214,065.87
Yucatán	3,569,903.06	2,154,693.07	1,633,395.65	2,666,501.58	10,024,493.36
TOTAL	\$38,367,597.25	\$9,730,352.85	\$14,542,542.19	\$4,413,564.79	\$67,054,057.08

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

1. Distrito Federal

El partido reportó gastos en el Distrito Federal, por un monto de \$34,285,320.69, se revisó un importe de \$13,843,480.39, que representa el 40.38% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Por este concepto, el partido reportó en el Distrito Federal un monto de \$25,548,522.47, del cual se revisó un importe de \$9,698,277.92, cantidad que representa el 37.96% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, vales de despensa, recibos de honorarios, cumple con la normatividad aplicable.

1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó por este concepto en el Distrito Federal un monto de \$1,835,869.76, del cual se revisó un importe de \$1,832,765.60, que representa el 99.83% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, cumple con la normatividad aplicable.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De su revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

1.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto en el Distrito Federal, un monto de \$6,585,862.96, del cual se revisó un importe de \$1,997,371.37, que representa el 30.33% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que

amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto.

1.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó en el Distrito Federal un importe de \$315,065.50, del cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

2. San Luis Potosí

En el Estado de San Luis Potosí, el partido reportó un monto de \$18,530,177.16 del cual se revisó un importe de \$13,056,319.89, que representa el 70.46% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó en el estado de San Luis Potosí un monto de \$5,660,477.79, del cual se revisó un importe de \$2,783,279.47, que representa el 49.17% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de honorarios, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

2.2 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido reportó en el estado de San Luis Potosí un monto de \$5,424,578.16, del cual se revisó un importe de \$5,352,037.86, cantidad que representa el 98.66% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por el pago de artículos por concepto de papelería, impresos, material promocional y notas de gasolina, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De su revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

2.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto en el estado de San Luis Potosí, un monto de \$6,106,434.50, del cual se revisó un importe de \$3,582,315.85, que representa el 58.66% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de equipo, fletes y mudanzas, seminarios, diseño de programas, pagina Web, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

2.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó en el estado de San Luis Potosí un monto de \$1,338,686.71, del cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

3. Sinaloa

En el estado de Sinaloa el partido reportó un total de gastos por un monto de \$4,214,065.87, del cual se revisó un importe de \$2,248,707.94, que representa el 53.36% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó en el estado de Sinaloa, un monto de \$3,588,693.93, del cual se revisó un importe de \$1,910,940.76, que representa el 53.25% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, vales de despensa, recibos de honorarios, cumple con los artículos establecidos al respecto.

3.2 Materiales y suministros

Por este concepto el partido reportó en el estado de Sinaloa, un monto de \$315,211.86, del cual se revisó un importe de \$107,246.86, que representa el 34.02% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De su revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

3.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto en el estado de Sinaloa, un monto de \$216,849.08, del cual se revisó un importe de \$137,209.32, que representa el 63.27% del total reportado. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que

amparan los gastos financieros, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

3.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó en el estado de Sinaloa un monto de \$93,311.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4. Yucatán

En el Estado de Yucatán, el partido reportó un total de gastos por un monto de \$10,024,493.36, del cual se revisó un importe de \$5,809,078.19, que representa el 57.95%. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

4.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó en el estado de Yucatán un monto de \$3,569,903.06, del cual se revisó un importe de \$1,265,419.25, que representa el 35.45% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, vales de despensa, recibos de honorarios, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

4.2 Materiales y suministros

Por este concepto el partido reportó en el estado de Yucatán, un monto de \$2,154,693.07, del cual se revisó un importe de \$948,206.65, que representa el 44.01% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de

equipo de oficina y papelería, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Kardex

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

4.3 Servicios Generales

El partido reportó por este concepto en el estado de Yucatán, un monto de \$1,633,395.65, del cual se revisó un importe de \$928,950.71, que representa el 56.87% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes y mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

4.4 Adquisición de Activo Fijo

Por este concepto el partido reportó en el estado de Yucatán un monto de \$2,666,501.58, del cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales y aquellos exigidos por el Reglamento.

4.1.3.6 Gastos de Campaña Interna

Por este concepto el partido reportó el monto de \$16,243.30, por procesos de elecciones internas en los estados de Nuevo León y Tabasco, como se detalla a continuación:

ESTADO	IMPORTE
Nuevo León	\$8,500.80
Tabasco	7,742.50
Total	\$16,243.30

Estos estados no fueron seleccionados para su revisión.

4.1.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias reportadas:

ESTADO	TOTAL CAMPAÑA LOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LOS ESTADOS	APOYO A CAMPAÑAS LOCALES COMITÉS ESTATALES	TRANSFERENCIAS PARA CAMPAÑAS LOCALES
Campeche	\$7,688,000.00		\$7,688,000.00
Colima	5,698,298.49		5,698,298.49
Distrito Federal	22,300,000.00		22,300,000.00
Guanajuato	9,753,000.00		9,753,000.00
Jalisco	10,569,000.00		10,569,000.00
México	41,515,164.76		41,515,164.76
Morelos	2,080,000.00		2,080,000.00
Nuevo León	34,156,000.00		34,156,000.00
Querétaro	17,215,055.00		17,215,055.00
San Luis Potosí	24,663,000.00		24,663,000.00
Sonora	22,235,000.00		22,235,000.00
Tabasco	2,500,000.00	\$443,100.00	\$2,943,100.00
TOTAL	\$200,372,518.25	\$443,100.00	\$200,815,618.25

NOTA: Los estados que por este concepto no tienen movimiento, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizaron al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.

b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

En otro orden de ideas, al cotejar las transferencias destinadas para la realización de erogaciones en campañas electorales locales, contra el total de los gastos reflejados en las cuentas utilizadas para registrar los gastos de campaña local de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2003, se observaron las siguientes diferencias:

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE GASTOS	DIFERENCIAS	
			RECURSOS NO EROGADOS	GASTOS DE MAS
Campeche	\$7,688,000.00	\$7,671,040.29	\$16,969.71	
Colima	5,698,298.49	6,165,574.27	0	\$467,275.78
Distrito Federal	22,300,000.00	22,161,145.81	138,854.19	
Guanajuato	9,753,000.00	9,392,090.13	360,909.87	
Jalisco	10,569,000.00	13,984,292.97	0	3,415,292.97
México	41,515,164.76	78,606,750.47	0	37,091,585.71
Morelos	2,080,000.00	3,650,651.89	0	1,570,651.89
Nuevo León	34,156,000.00	44,187,125.94	0	10,031,125.94
Querétaro	17,215,055.00	17,331,400.56	0	116,345.56
San Luis Potosí	24,663,000.00	26,025,020.71	0	1,362,020.71
Sonora	22,235,000.00	20,923,300.15	1,311,699.85	
Tabasco	2,843,000.00	5,426,510.91	0	2,583,510.91
TOTAL	\$200,715,518.25	\$255,524,904.10	\$1,828,433.62	\$56,637,809.47

En relación con la columna “Recursos no Erogados” por un monto de \$1,828,433.62, se solicitó al partido que indicara las cuentas bancarias en las que se encontraban dichos recursos, toda vez que se debió reintegrar a la cuenta CBCEN o alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente al final del periodo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento o, en su caso, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.7, 10.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio número STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, el partido mediante escrito No. TESO/055/2004 de fecha 7 de julio de 2004, presentó una hoja de trabajo con la integración de los importes de los Recursos no Erogados, en cada uno de los estados observados. De su verificación se observó que los remanentes de los recursos se depositaron en cuenta bancaria CBE y además que existen saldos en cuentas por cobrar. Asimismo, el partido presentó los estados de cuenta bancaria donde se reflejan los traspasos de recursos a la cuenta CBE, así como la documentación de las cuentas por cobrar. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la columna “Gastos de Más” del cuadro anterior por un importe de \$56,637,809.47, se solicitó al partido que proporcionara el papel de trabajo donde se observa que la diferencia en comento fue integrada y explicara con qué recursos se solventaron dichos gastos. Asimismo, que presentara documentación sobre las cuentas bancarias de donde procedieron los recursos, así como las cuentas bancarias que utilizó para sufragar directamente los gastos, además de proporcionar la totalidad de la documentación contable (balanzas, auxiliares y pólizas) que se originaron para soportar la salida de los recursos para tal fin.

Adicionalmente, debía señalar la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existía a la fecha algún adeudo. Asimismo, el partido debía proporcionar la documentación comprobatoria de dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.3, 10.4, 10.7, 10.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio número STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/055/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la integración de las diferencias observadas como “Gastos de Más”. De su verificación se determinó que consisten en pasivos reflejados en su contabilidad. Asimismo, el

partido presentó las pólizas contables de los pagos efectuados posterior al ejercicio de 2003. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.1.3.7.1 Gastos efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Campeche	\$130,210.52	\$2,689,648.90	\$4,822,889.86	\$0.00	\$7,642,749.28
Colima	107,877.27	1,133,980.90	4,925,798.10	5,350.00	6,173,006.27
Distrito Federal	0.00	99,549.84	22,061,595.97	0.00	22,161,145.81
Guanajuato	229,866.19	736,567.81	8,093,743.29	299,389.91	9,359,567.20
Jalisco	686,182.29	2,628,857.95	10,553,720.83	0.00	13,868,761.07
México	2,711,125.00	15,311,780.94	60,578,217.03	0.00	78,601,122.97
Morelos	0.00	0.00	2,122,350.87	0.00	2,122,350.87
Nuevo León	311,000.98	521,702.19	43,304,326.52	50,140.00	44,187,169.69
Querétaro	35,945.20	2,964,833.22	14,307,922.14	22,700.00	17,331,400.56
San Luis Potosí	461,071.71	7,307,680.44	17,096,956.66	1,151,760.19	26,017,469.00
Sonora	145,263.16	5,358,570.44	18,995,148.17	0.00	24,498,981.77
Tabasco	127,323.16	1,779,493.61	3,504,896.15	0.00	5,411,712.92
TOTAL	\$4,945,865.48	\$40,532,666.24	\$210,367,565.59	\$1,529,340.10	\$257,375,437.41

- Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Ahora bien, el partido proporcionó mediante escrito TESO/045/2004 de fecha 4 de junio de 2004, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Distrito Federal	\$0.00	\$99,549.84	\$22,061,595.97	\$0.00	\$22,161,145.81
San Luis Potosí	461,071.71	7,307,680.44	17,096,956.66	1,151,760.19	26,017,469.00
TOTAL	\$461,071.71	\$7,407,230.28	\$39,158,552.63	\$1,151,760.19	\$48,178,614.81

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Distrito Federal

Del monto de \$22,161,145.81, reportado en el Comité Estatal del Distrito Federal, se revisó un importe de \$10,198,559.30, que representa al 46.02% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con los artículos establecidos al respecto.

2. San Luis Potosí

Del importe de \$26,017,469.00, reportado en el Comité Estatal de San Luis Potosí, se revisó un importe de \$13,760,639.35, que representa al 52.89% del total reportado por el partido. Sin embargo, de la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se señala:

2.1 Servicios Personales

De la Revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
		No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN DEL RECIBO			
Honorarios	PE-92/09-03	134	15-09-2003	17-04-2000	Roberto Salvador Sánchez Flores	\$23,000.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia, que fue en abril de 2002.
Honorarios	PE-103/09-03	006-A	25-09-2003	Marzo del 2001	Guillermo Tomas Huerta Castillo	20,125.00	La fecha de expedición era posterior al término de la vigencia, que fue en marzo de 2003.
TOTAL						\$43,125.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen la disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de la finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...”.

La observación antes citada fue notificada al partido político, mediante oficio número STCFRPAP/723/04, de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. TESO/055/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó, lo que a la letra se transcribe:

“(...) En cuanto al apartado de servicios personales de campaña local de municipios ubicado en el estado de San Luis Potosí, cabe mencionar que los proveedores del servicio han sido requeridos con el fin de que se sirvan llevar a cabo las correcciones a la observación presentada por la autoridad electoral, por lo cual estamos en espera de su respuesta para hacerla llegar a la brevedad posible ante la Comisión de Fiscalización”.

La respuesta del partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al establecer la obligación del partido de soportar con documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, y documentación soporte que debe necesariamente cumplir con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por el importe de \$43,125.00, por lo que el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento, en relación con el artículo 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2.2 Servicios Generales

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental comprobantes

que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición corresponde al ejercicio de 2004. A continuación se describe el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA DE EXPEDICIÓN			
Honorarios	PE-121/06-03	31052	14-01-2004	Rafael Castro Torres	Control Remoto c/15 spots preventivos de 20 seg.	\$4,600.00
		31065	14-01-2004	Rafael Castro Torres	Un paquete publicitario c/30 spots preventivos de 30 seg.	3,000.00
TOTAL						\$7,600.00

Por lo anterior, se solicitó al partido político presentar las correcciones que procedieran o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 29-A, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio número STCFRPAP/723/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, el partido mediante escrito No. TESO/055/2004, de fecha 7 de julio de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de solventar a cabalidad la observación efectuada en el apartado de Servicios Generales respecto a la Campaña Local a Gobernador, me permito anexar póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación, todos ellos del Estado de San Luis Potosí; asimismo se adjunta al presente documento balanza de comprobación nacional, IA5, detalle de gastos en actividades ordinarias permanentes(IA6), detalle de transferencias internas, detalle de gastos de campañas locales y el Informe Anual(IA) correspondiente”.

De la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que el partido reclasificó en su contabilidad el importe de \$7,600.00 a la cuenta de pagos anticipados, disminuyendo dicho importe de su Informe Anual. Por lo tanto, al no tener efecto dicho importe para el ejercicio de 2003, la observación se consideró subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$98,302,992.29	6.67
2. Financiamiento Público		1,310,222,795.33	88.90
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$641,132,019.96		
Para Gastos de Campaña	642,841,705.35		
Para Actividades Específicas	26,249,070.02		
3. Financiamiento Militantes		39,530,065.10	2.68
Efectivo	37,393,676.33		
Especie	2,136,388.77		
4. Financiamiento Simpatizantes		7,315,616.63	0.50
Efectivo	5,729,576.90		
Especie	1,586,039.73		
5. Autofinanciamiento		2,980,507.16	0.20
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		15,259,147.46	1.04
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		167,724.24	0.01
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)			
Total de Ingresos		\$1,473,778,848.21	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido, por un total de \$1,473,778,848.21, fue revisado por esta Comisión un importe de \$1,449,221,284.88, que equivale al 98.33%, encontrándose que la documentación que lo ampara, tales como depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, Recibos de Aportaciones, tanto de Militantes como de Simpatizantes, los cuales se encuentran apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$80,780,780.95	\$17,522,211.34		\$98,302,992.29	\$98,302,992.29	100.00
2. Financiamiento Público						
Para Activ. Ord. Permanente	641,132,019.96			641,132,019.96	641,132,019.96	100.00

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
Para Gastos de Campaña	642,841,705.35			642,841,705.35	642,841,705.35	100.00
Para Actividades Específicas	26,249,070.02			26,249,070.02	26,249,070.02	100.00
3. Financiamiento Militantes						
Efectivo	16,906,547.51	17,210,857.45	\$3,276,271.37	37,393,676.33	18,886,446.27	50.50
Especie		60,000.00	2,076,388.77	2,136,388.77	0.00	0.00
4. Financiamiento Simpatizantes						
Efectivo	4,828,966.69	900,610.21		5,729,576.90	4,899,066.69	85.50
Especie	0.00	0.00	1,586,039.73	1,586,039.73	0.00	0.00
5. Autofinanciamiento	1,838,067.65	1,142,439.51		2,980,507.16	1,946,300.55	65.30
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros	14,614,913.23	644,234.23		15,259,147.46	14,795,959.51	96.96
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	167,724.24			167,724.24	167,724.24	100.00
8. Transferencias de Recursos no Federales						
Total	\$1,429,359,795.60	\$37,480,352.74	\$6,938,699.87	\$1,473,778,848.21	\$1,449,221,284.88	98.33

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros.

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	%
1. Saldo Inicial	\$80,780,780.95	\$80,780,780.95	100.00	\$17,522,211.34	\$17,522,211.34	100.00
2. Financiamiento Público						
Para Activ. Ord. Permanente	641,132,019.96	641,132,019.96	100.00			
Para Gastos de Campaña	642,841,705.35	642,841,705.35	100.00			
Para Actividades Específicas	26,249,070.02	26,249,070.02	100.00			
3. Financiamiento Militantes						
Efectivo	16,906,547.51	16,906,547.51	100.00	\$17,210,857.45	\$1,979,898.76	11.50
Especie				60,000.00	0.00	0.00
4. Financiamiento Simpatizantes						
Efectivo	4,828,966.69	4,828,966.69	100.00	900,610.21	70,100.00	7.78
Especie	0.00	0.00		0.00		
5. Autofinanciamiento	1,838,067.65	1,838,067.65	100.00	1,142,439.51	108,232.90	9.47
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros	14,614,913.23	14,614,913.23	100.00	644,234.23	181,046.28	28.10
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	167,724.24	167,724.24	100.00			
8. Transferencias de Recursos no Federales						
Total	\$1,429,359,795.60	\$1,429,359,795.60	100.00	\$37,480,352.74	\$19,861,489.28	52.99

(*) El porcentaje del importe revisado en los comités estatales obedece a que de conformidad con los porcentajes de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización únicamente se incluyeron en la muestra las siguientes entidades federativas: Distrito Federal, Sinaloa, San Luis Potosí y Yucatán.

- De la revisión al control de folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada entidad federativa. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	4000	00001	03213
CDE-Aguascalientes	500	00001	00073
CDE-Baja California	500	00001	00045
CDE-Baja California Sur	500	00001	00034
CDE-Campeche	500	00001	00018
CDE-Chiapas	500	00001	00113
CDE-Coahuila	500	00001	00078
CDE-Colima	500	00001	00168
CDE-Distrito Federal	500	00001	00340
CDE-Durango	500	00001	00002
CDE- Guanajuato	500	00001	00002
CDE-Guerrero	500	00001	00015
CDE-Hidalgo	500	00001	00040
CDE-Jalisco	500	00001	00241
CDE-México	500	00001	00386
CDE-Michoacán	500	00001	00020
CDE-Nayarit	500	00001	00002
CDE-Nuevo León	500	00001	00013
CDE-Oaxaca	500	00001	00036
CDE-Puebla	500	00001	00230
CDE-Querétaro	500	00001	00006
CDE-Quintana Roo	500	00001	00011
CDE-Sinaloa	500	00001	00010
CDE-Tabasco	500	00001	00003
CED-Tamaulipas	500	00001	00036
CDE-Veracruz	500	00001	00206
CDE-Yucatán	500	00001	00006

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de militantes, no aparecen en el cuadro.

5. De la revisión al control de folios “CF-RSEF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos en efectivo para operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada entidad federativa. A continuación se menciona el número de recibos impresos “RSEF”, así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	100	00001	00016
CDE-Aguascalientes	500	00001	00007
CDE-Baja California	500	00001	00010
CDE-Chiapas	500	00001	00045
CDE-Chihuahua	500	00001	00005
CDE-Coahuila	500	00001	00002
CDE-Distrito Federal	500	00001	00005
CDE-Durango	500	00001	00001
CDE-Guerrero	500	00001	00002
CDE-Jalisco	500	00001	00012
CDE-México	500	00001	00002
CDE-Michoacán	500	00001	00001
CDE-Puebla	500	00001	00003

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CDE-Querétaro	500	00001	00002
CDE-Quintana Roo	500	00001	00001
CDE-Sonora	500	00001	00001
CDE-Tamaulipas	500	00001	00013
CDE-Veracruz	500	00001	00001
CDE-Yucatán	500	00001	00005

NOTA: Los estados que no reportaron aportaciones de simpatizantes, no aparecen en el cuadro.

6. El saldo final asciende a \$254,720,502.83, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

ESTADOS	SALDOS FINALES			TOTAL
	BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA	INVERSIONES	
CEN	\$92,672,982.73	\$70,101.22	\$143,914,503.42	\$236,657,587.37
Comités Estatales	14,708,112.53	142,719.48	3,212,083.45	18,062,915.46
Total	\$107,381,095.26	\$212,820.70	\$147,126,586.87	\$254,720,502.83

7. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2003 reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$697,891,414.78	57.01
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		211,644,200.82	17.29
C) Gastos por Actividades Específicas		57,195,392.29	4.67
Educación y Capacitación Política	\$29,597,010.33		
Investigación Socioeconómica y Política	20,730,250.17		
Tareas Editoriales	6,868,131.79		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		257,375,437.41	21.03
Total		\$1,224,106,445.30	100.00

8. El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, por un importe de \$1,224,106,445.30, que se integra de la siguiente manera:

GASTO ORDINARIO		GASTOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS (*)	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES		
\$376,281,201.86	\$636,181,042.62	\$211,644,200.82	\$1,224,106,445.30

(*) Este concepto se presenta únicamente con carácter informativo, toda vez que dichos gastos fueron sujetos a revisión en los Informes de Campaña correspondientes.

Con relación a la columna Gastos Ordinarios “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$162,172,375.03 que representa el 43.10% del total reportado por el partido.

Respecto a la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$636,181,042.62 que representa el 9.65% del total reportado por el partido y el 51.78% de los gastos reportados por los Estados seleccionados. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			CAMPAÑA FEDERAL
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	%	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:							
Servicios Personales	\$116,520,342.91	\$57,302,357.15	49.18	175,612,175.22	13,843,480.39	7.88	
Materiales y Suministros	19,316,726.93	6,109,027.72	31.63	66,372,020.53	13,056,319.89	19.67	
Servicios Generales	186,915,232.70	56,420,274.47	30.18	94,711,665.66	2,248,707.94	2.37	
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,545,629.18	4,545,629.18	100.00	33,881,378.35	5,809,078.19	17.15	
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	19,889,030.92	19,889,030.92	100.00	0.00	0.00	0.00	
Gastos por Actividades Específicas	29,094,239.22	17,906,055.59	61.55	8,212,122.15	2,501,701.74	30.46	
Gastos en Campañas Internas				16,243.30	0.00	0.00	
Gastos Campañas Locales				257,375,437.41	23,959,198.65	9.31	
Subtotal	\$376,281,201.86	\$162,172,375.03	43.10	\$636,181,042.62	\$61,418,486.80	9.65	
Gastos efectuados en Campañas Políticas	0						211,644,200.82
Total	\$376,281,201.86	\$162,172,375.03	43.10	\$636,181,042.62	\$61,418,486.80	9.65	211,644,200.82

(*) Sólo se revisaron los estados seleccionados: Distrito Federal, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán.

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.

11. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los Egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A

continuación se menciona el número de recibos impresos así como el ultimo folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	00100	00001	00011
CDE-Baja California	00100	00001	00017
CDE-Campeche	00100	00001	00077
CDE-Guanajuato	00100	00001	00050
CDE-Morelos	00100	00001	00005
CDE-Nuevo León	00100	00001	00002
CDE-Querétaro	00100	00001	00005
CDE-San Luis Potosí	00100	00001	00003
CDE-Tabasco	00100	00001	00019

NOTA: Los Estados que no reportaron gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas, no aparecen en el cuadro.

12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etcétera, cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, etcétera, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento en comento.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables.
16. El partido reportó gastos de la fundación “Rafael Preciado Hernández” por un importe de \$19,889,030.92.

En el rubro de gastos para el “Desarrollo de Fundaciones e Instituto de Investigación”, se verificó que el partido destinara por lo menos el 2% de su financiamiento público para actividades ordinarias. De la revisión se determinó lo que se señala en las conclusiones siguientes:

17. El partido no controló los recursos transferidos por concepto del 2% para el sostenimiento de fundaciones o institutos, en una cuenta bancaria específica a nombre del partido político.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 8.3 Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público por las entidades federativas seleccionadas, para revisión por parte de la Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Distrito Federal	\$25,548,522.47	\$1,835,869.76	\$6,585,862.96	\$315,065.50	\$34,285,320.69
San Luis Potosí	5,660,477.79	5,424,578.16	6,106,434.50	1,338,686.71	18,530,177.16
Sinaloa	3,588,693.93	315,211.86	216,849.08	93,311.00	4,214,065.87
Yucatán	3,569,903.06	2,154,693.07	1,633,395.65	2,666,501.58	10,024,493.36
TOTAL	\$38,367,597.25	\$9,730,352.85	\$14,542,542.19	\$4,413,564.79	\$67,054,057.08

19. De los gastos efectuados en campañas locales, en el estado de San Luis Potosí se detectaron 2 recibos de honorarios que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, en virtud de que los recibos se expidieron después del término de su vigencia, por un importe de \$43,125.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo, 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entrada y salida de almacén.

21. Se presentó la relación de los bienes Muebles e Inmuebles adquiridos durante el ejercicio de 2003, así como el inventario físico al 31 de diciembre del año en curso por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.

22. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$1,473,778,848.21 y egresos por un monto de \$1,224,106,445.30, su saldo final es por una cantidad de \$249,672,402.91.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 12 de abril del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve punto seis del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1548, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, la C. Noemí Valerio Barrón y la C. Gloria del Carmen Muñoz León, quienes fueron designados como testigos del Partido Acción Nacional mediante escrito número TESO/030/04 de fecha 25 de marzo de 2004, quienes se identifican con credencial para votar con claves VLBRNM63071209M700 y MZLNGL58011809M000, así como el responsable de la revisión designado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve punto cinco del citado Reglamento, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/313/04 de fecha 12 de abril del año dos mil cuatro, comunicó al Partido Acción Nacional que se designó como auditor responsable al citado C.P. José Luis Puente Canchola; en el mismo oficio se informó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera: -----

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Pascual Carmen Mondragón	CRMNPS62051715H000
Andrés Arroyo Delgado	ARDLAN57123012H701
Angélica Evangelista de Jesús	EVJSAN72080209M900
Erika Esqueda Blas	ESBLER75022309M100
Gonzalo Francisco Flores Oviedo	FLOVGN74090609H300
Horacio Vantroi Trujillo Velázquez	TRVLHR78120809H100
Jetro Israel Cruz Gutiérrez	CRGTJT78050509H400
María Guadalupe Garrido Ríos	GRRSGD71100709M400
María Guadalupe Pérez Hernández	PRHRGD74090309M100
Miguel Ángel Ramírez Pérez	RMPRMG81042009H500
Moisés González Corona	GNCRMS59090416H000
Rossana Vilía Monreza Hernández	MNHNRS67011409M800

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Acción Nacional por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres, presentado por dicho partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo diecinueve punto dos del Reglamento anteriormente citado. -----

Durante la firma del acta se informó al Partido Acción Nacional que la duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo diecinueve punto uno del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año. -----

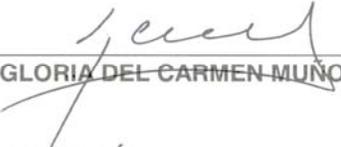
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:00 horas del día 12 de abril del año dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Acción Nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión. -----

**TESTIGO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**TESTIGO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



C. NOEMÍ VALERIO BARRÓN



C. GLORIA DEL CARMEN MUÑOZ LEÓN

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA